

ACTA NÚM. 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de septiembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumblera Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D^a Cristobalina Bejarano Lepe y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales Accidental D. José Calvillo Berlanga, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 20 y 25 de julio de 2012.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.

3. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de un Fondo de Emergencia Social.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

4. *Aprobación de las Cuentas Generales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.*
5. *Compromiso de gasto del expte. 14/2012 para la contratación de 14 carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2013, expte. 15/2012 para la contratación del suministro de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2013 y expte. 16/2012 para el suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para actividades culturales del año 2013.*
6. *Compromiso de gasto del expte. 18/2012 relativo a la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y daños materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*
7. *Modificación del compromiso de gasto del expte. 3/2012 para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva.*
8. *Modificación del compromiso de gastos del expte. 49/2009, del contrato de servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de titularidad municipal.*
9. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal del Taxi.*
10. *Rectificación del acuerdo plenario de 27 de junio de 2012, relativo a reconocimiento de obligaciones.*
11. *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, relativa a la distribución de la consignación actual correspondiente a las asignaciones establecidas para cada Grupo Político Municipal.*
12. *Aclaración del acuerdo plenario de suspensión del Reglamento de Funcionarios, del convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Patronato Municipal de Deportes, Cultura y Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
13. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
14. *Cambio de denominación de Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 184.*
15. *Ratificación de Decreto sobre personación en recurso contencioso-administrativo.*
16. *Dar cuenta de Decreto sobre ordenación de pago.*
17. *Dar cuenta de Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*
18. *Designación de representantes del Grupo Municipal de IULV-CA en Organismos Autónomos y Comisiones Informativas, en sustitución de Dª Dolores Muñoz Carrasco.*

19. *Aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y modificación del contrato de gestión del servicio.*

20. *Modificación de la gestión directa del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros de Sociedad mercantil a Agencia Pública Empresarial Local y aprobación inicial de los Estatutos de la Agencia Municipal de Transportes Urbanos de Huelva.*

21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para garantizar la viabilidad de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*

22. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación de EMTUSA.*

23. *Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura.*

24. *Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.*

25. *Aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”.*

26. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.*

27. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la creación de plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos de Cultura, Deportes, Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

28. *Reconocimiento de obligaciones.*

29. *Rectificación del Inventario Municipal de Bienes en relación a la calificación jurídica del inmueble “Nuevo Estadio Colombino” y otorgamiento de concesión de dominio público del mismo a favor del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.*

30. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para instar al Gobierno de España a retirar la subida del IVA en el material escolar.*

31. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo a la subida de los tramos impositivos del IVA.*

32. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el anteproyecto de Ley de Reforma de la Administración Local.*

33. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Excmo. Ayuntamiento inste a la Asociación de Industrias Químicas Básicas y Energéticas la rebaja del precio de la gasolina en las estaciones de Huelva.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANO.

34. *Declaración de lesividad al interés público de la Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la G.M.U., de fecha 7 de diciembre de 2011, por la que se concedió licencia urbanística municipal en lo relativo a la apertura de ventanas (Expte.: 556/2012) en c/Miguel Redondo núm. 5.*

35. Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14 de PGOU de Huelva relativa al ámbito de la U.E. nº 3 "Cabezo de Diputación".

36. Asuntos que se declaren de urgencia.

37. Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente".

No asiste a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 25 DE JULIO DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 20 y 25 de julio de 2012. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 2 de julio sobre expediente tramitado como consecuencia de funcionamiento de establecimiento y terminando con otra de 31 de agosto, todas de 2012, sobre convocatoria de la Junta de Gobierno del día 3 de septiembre del año en curso.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 9, 16, 23 y 30 de julio de 2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El actual contexto de crisis está contribuyendo a una cronificación de la pobreza en muchas familias onubenses.

Los datos son desalentadores. Tremendamente duros que deberían obligar al Ayuntamiento de Huelva fijar como una de sus prioridades la lucha contra los riesgos de pobreza y exclusión social.

La pobreza afecta, según los datos aportados recientemente por Cáritas, a un 28% de la población onubense, o lo que es lo mismo uno de cada tres onubenses es considerado pobre. Las actuaciones de ayuda de Cáritas el pasado año se vieron incrementadas en un 35%, lo que da una idea de cómo la crisis está afectando a las familias onubenses.

Hace unos meses el Defensor del Pueblo Andaluz corroboraba estos datos situaba a Huelva en la quinta provincia en España en riesgo de pobreza y exclusión social y la segunda andaluza con mayor pobreza infantil.

El sindicato UGT señalaba, como en el último año, ha aumentado las solicitudes de salario social. Destacando el incremento de Huelva capital con un 69,89%. Siendo los barrios de El Torrejón, La Orden y Pérez Cubillas los más afectados, pero notándose, igualmente un incremento en el centro de la capital.

Ante este escenario de emergencia social urge tomar medidas de carácter excepcional que contribuyan amortiguar los efectos de la crisis económica y social en miles de familias onubenses.

La medida que ha adoptado el Equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Huelva ha sido la de rebajar la consignación presupuestaria para emergencia social de 300.000 euros en 2011 a 5.000 en 2012. Así mismo, ha reducido la partida de ayudas económicas familiares de 250.000 euros en 2011 a 69.400 en 2012. Es decir, ante más necesidad, menos apuesta, menos sensibilidad y menos presupuesto, dando la espalda a los ciudadanos que más lo necesitan en este momento.

Es por todo ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

1º. Se insta al Pleno a la dotación de un Fondo de Emergencia Social municipal, elevando las cuantías recogidas en el presupuesto 2012 en las partidas de Ayuda de emergencia social y ayudas económicas familiares a los niveles del año anterior.

2º. Se convoque al Consejo Municipal de servicios sociales con los siguientes objetivos:

- *Diagnóstico actualizado de la situación de pobreza y exclusión de la ciudad de Huelva.*
- *Revisión, actualización y optimización de los recursos y servicios ofrecidos por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva y otros colectivos y asociaciones.*
- *Adjudicación del Fondo de Emergencia social”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones siguientes que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Acto seguido se pasa a examinar el punto núm. 35 del Orden del Día.

35. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE PGOU DE HUELVA RELATIVA AL ÁMBITO DE LA U.E. Nº 3 "CABEZO DE DIPUTACIÓN".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

RESULTANDO acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012 al punto nº 5 del orden del día, por el que se aprobó inicialmente la innovación del P.G.O.U. mediante la modificación puntual nº 14 relativo al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación", con sujeción a la documentación técnica redactada por el arquitecto, D. Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez y cuyo promotor resulta ser la Junta de Compensación de la reseñada unidad.

RESULTANDO información pública del expediente por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la G.M.U.; diario "El Periódico de Huelva" de fecha 6 de junio de 2012; y B.O.P. de Huelva de fecha 29 de mayo de 2012,

sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de fecha 23 de julio de 2012 emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO informe técnico emitido con fecha 11 de septiembre de 2012 por el Arquitecto de la G.M.U. don Javier Olmedo Rivas y por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 13, se encuentran aprobadas definitivamente, excepto la Modificación nº 12 que actualmente se encuentra en trámite.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, situado en la zona Centro de la población en el paraje popularmente conocido Cabezo de la Diputación o Cabezo Roma, englobando una superficie total de 17.560 m², con los linderos que se definen en el planeamiento general.

5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva clasifica las fincas objeto de la presente Modificación Puntual como suelo urbano incluido en unidad de ejecución, U.E. nº 3 "Cabezo de la Diputación".

6.- Posteriormente, y tras la tramitación administrativa, se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2.005, un Estudio de Detalle del referido ámbito", promovido por la entidad "EL COTILLO DOS HERMANAS, S.L.U.", y redactado por el arquitecto D. Rafael Iñigo Mora. La ordenación aprobada en el Estudio de Detalle mantenía las instrucciones del PGOU para la Unidad de Ejecución, proponiendo una nueva parcelación que regulariza y homogeniza éstas. En este sentido la menor

edificabilidad al haber materializado ya la dotación escolar el aprovechamiento que genera, supone una disminución de la edificabilidad que se concreta en un aumento de los espacios libres y áreas destinadas a viales.

7.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.011 y publicado en el BOP nº 99 de 26 de mayo de 2.011, incluye la referida unidad de ejecución en la ZONA 3 de suelo urbano consolidado denominada "Los Cabezos", para la cual el documento de Adaptación establece sus determinaciones de edificabilidad y densidad globales como parámetros de la ordenación estructural.

La Unidad de Ejecución nº 3 "cabezo de Diputación", queda ahora definida como un área de suelo urbano no consolidado, denominado SUNC-2 "Cabezo de la Diputación", a las que refiere los siguientes parámetros de la ordenación pormenorizada:

Densidad Global: 27,33 viv/ha

Edificabilidad Global: 0,222 m²t/m²s

El parámetro de Edificabilidad Global es idéntico al reflejado en la ficha de determinaciones del PGOU de Huelva, y al reflejado en el Estudio de Detalle. No obstante, el parámetro de Densidad Global, presenta un error por cuanto en el PGOU se establecía una densidad de 14,80 viv/ha (26 viviendas), reduciéndose posteriormente en el Estudio de Detalle a 13,09 viv/ha (23 viviendas).

8.- El documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 del PGOU de Huelva, tiene por objeto modificar la ordenación establecida por el planeamiento en vigor actual para la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación" - Plan General de Ordenación Urbana de 1.999 y Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 2.005-, con los siguientes objetivos:

· Viabilizar el desarrollo de la Unidad de Ejecución, ya que la actual situación de crisis económica ha paralizado casi en su totalidad la actividad urbanística, debido a una inexistente demanda de viviendas.

· La mejora de la ordenación propuesta con la regularización de las parcelas definidas en función de la topografía y condicionantes existentes, y la resolución de los accesos a los dotacionales que rodean al ámbito, de forma acorde con las nuevas necesidades.

· Aumento de los estándares de espacios libres en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

· Aumento de la superficie de uso docente para mejora de accesos del colegio Virgen del Rocío.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2012 adoptó el

acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 14 del PGOU, como ya ha quedado expuesto en los Antecedentes, su objeto no es otro que el de modificar la ordenación establecida por el planeamiento en vigor actual para la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación". Con la nueva ordenación los parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución, son los siguientes:

Edificabilidad Global:

La edificabilidad máxima del sector según el PGOU era de 3.900 m² de uso residencial plurifamiliar.

El Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 24 de noviembre de 2.005, destinaba 3.450 m² a uso residencial, frente a los 3.900 m² que proponía el PGOU, y el resto a regularizar la edificación dotacional docente existente.

Se propone ahora modificar el uso pormenorizado de los 1.950 m² propiedad de H.A. SUR 37,S.L., a tipología adosada aumentando el número de viviendas. De este modo quedarían 1.500 m² de tipología pareada.

Se observa como el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución es idéntico a los 0,222, que se determinan en el documento de Adaptación Parcial, dado que se mantiene la edificabilidad global del ámbito.

Densidad Global:

Con la nueva propuesta el número de vivienda aumenta hasta 31 viviendas, aumentándose en 8 el número de viviendas propuestas en el Estudio de Detalle del sector aprobado definitivamente.

Así la densidad del sector en relación con el Estudio de Detalle, asciende a 17,65 viv/ha, inferior a la especificada en el documento de Adaptación.

La propuesta de ordenación planteada en el presente documento no modifica parámetros de la ordenación estructural relativos a la Zona 3 Los Cabezos, a la que pertenece el ámbito objeto de la presente Modificación, y en consecuencia no sería necesaria la adopción de medidas compensatorias. No obstante, se propone en el documento como medida compensatoria, la calificación como dotación local de la siguiente cuantía, referida inicialmente a sistema general de espacios libres:

SUP DOT LOCAL (m²) = nº Viv x 2,4 Hab/viv x 8,24 m² SG/hab = 8 viv x 2,4 Hab/viv x 8,24 m² SG/hab = 158,20 m²

La superficie de espacios libres pasa de 1.800 m² a 1.853,95 m² en la zona verde central exigida en el PGOU, con lo cual se cumple esta exigencia del PGOU.

Aparte de esta zona verde, se crea una segunda zona verde de 758,56 m² en la que se ubican los acceso a los colegios Montessori y Santo Ángel exigidos en el PGOU.

En consecuencia, la superficie total reservada para espacios libres de uso público es de 2.572,41 m², frente a los 1.800 m² inicialmente previsto en el PGOU.

Por otro lado, se propone en la presente modificación la calificación de un área con carácter residual de viario, con uso dotacional docente para que se plantee un nuevo acceso desde el ámbito al colegio Virgen del Rocío, el cual debido a su posición topográfica debe salvar importantes desniveles. En consecuencia la ampliación del colegio pasa de 1.400 m², inicialmente previsto en el PGOU, a 1.584 m².

Finalmente, es necesario resaltar también que con la presente modificación la superficie de viario público pasa de 2.370 m² a 2.832 m².

Todo ello supone una mejora que se justifica con la nueva ordenación.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, no se alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tienen el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 102, de 29 de mayo de 2012, y en prensa local (Diario El Periódico de 6 de junio 2012).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Encargada del Registro de esta Gerencia de fecha 4 de julio de 2012.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 6 de agosto de 2012, en el que se indica que <<...no se plantean objeciones a la nueva ordenación, considerándola acorde a los condicionantes físicos y catastrales en el ámbito, así como a las instrucciones derivadas del planeamiento general. No obstante, se estima que el diseño de la trama urbana y sus características geométricas, tanto del ámbito de la Unidad como del entorno más próximo, desaconsejan el tráfico de autobuses por el área. En el documento no se justifica el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad en la urbanización, aspecto que deberá quedar acreditado por la Corporación Municipal

previamente a la aprobación definitiva de la Modificación." Finalmente la referida Delegación concluye su informe indicando que "Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se informa el expediente de Modificación nº 14 del PGOU, relativo a la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación". El informe se emite a los solos efectos urbanísticos, siendo la aprobación definitiva de competencia municipal. En coherencia con los argumentos expuestos en el apartado anterior, este informe concluye valorando adecuada la ordenación propuesta, si bien inadecuada la posibilidad de circular autobuses por el interior del ámbito objeto de la Modificación. Finalmente, deberá acreditarse el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad en la urbanización de forma previa a la aprobación definitiva del expediente.>>

Respecto a las referidas indicaciones del Informe de la Delegación Provincial, es necesario aclarar que la cuestión referida al tráfico de autobuses por el área, parece más una cuestión de oportunidad que de legalidad, y de hecho escapa de la cuestión de legalidad urbanística que debe ser objeto de valoración en dicho informe. No obstante, desde el PGOU de Huelva se advirtió la congestión de la Avda. Manuel Siurot en relación al tráfico de autobuses escolares, lo cual ha generado una importante problemática, tanto de tráfico como de seguridad para los escolares de los centros docentes al no poseer dicho viario áreas de espera para estacionamiento de vehículo. Ante esta problemática y dada la imposibilidad de acceso desde otro punto, se decidió que la ordenación de esta área acogiese áreas de estancia para los escolares reservadas para que permanezcan a la espera de los vehículos de transporte, y una serie de plazas de estacionamiento para dichos vehículos, que no congestione la trama urbana, una vez que era posible el acceso desde los centros escolares al área de la Unidad de Ejecución que se ordena en el presente documento.

Respecto al tema de la accesibilidad en la urbanización, por parte del Promotor del presente documento se ha elaborado un Anexo que justifica el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad en la urbanización. No obstante, se entiende que el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución que se elabore posteriormente deberá justificar más concretamente dicho cumplimiento en la medida de lo posible teniendo en cuenta los importantes condicionantes topográficos del área.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14 del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente

establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación definitiva del documento elaborado de Modificación Puntual nº 14 del P.G.O.U."

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar definitivamente la innovación del P.G.O.U. de Huelva mediante modificación puntual nº 14 la cual tiene por objeto la reordenación de la Unidad de Ejecución nº 3 "Cabezo de Diputación", con sustitución parcial de la tipología de vivienda pareada por viviendas adosadas, así como la habilitación y mejora del acceso a las dotaciones docentes colindantes, con sujeción a la documentación técnica redactada por el arquitecto, don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez a la cual se incorpora anexo en materia de accesibilidad, y cuyo promotor resulta ser la Junta de Compensación de la reseñada unidad.

2.- Proceder al depósito de dos ejemplares completos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la G.M.U. y remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito.

3.- Una vez cumplimentado el acuerdo del punto anterior proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P. no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a:

- Interesados.*
- Departamentos de Planeamiento, Disciplina y Patrimonio de la G.M.U.*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos."

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a en contra y doce a favor, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos números 20, 21 y 22 del Orden del Día, los cuales no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

20. MODIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE SOCIEDAD MERCANTIL A AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE HUELVA.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Presidente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., D. Francisco Moro Borrero, que dice lo que sigue:

“El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de marzo de 2012, informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el 30 de abril de 2012, a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, prevé, entre las medidas del Presupuestos de Gastos tendentes a la reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local, la modificación del modo de gestión directa del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante la transformación de la actual Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), sociedad mercantil de capital íntegramente local, en una Entidad Pública Empresarial, prevista en el art. 85.2.A.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.3.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el informe emitido por el Secretario General en fecha 17 de septiembre de 2012.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Modificar el modo de gestión directa del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros, de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal a Agencia Pública Empresarial Local.

2º. Aprobar inicialmente los Estatutos de dicha Agencia, en los términos en que han sido redactados y que se acompañan a la presente propuesta.

3º. Someter dichos Estatutos al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 días.

4º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado.”

Existe en el expediente informe del Secretario General, de fecha 21 de septiembre de 2012, núm. de registro de salida 21.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Presidente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., D. Francisco Moro Borrero, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“En las últimas semanas ha trascendido a través de los medios de comunicación que el PP en el Ayuntamiento tiene un plan para Emtusa que pasa por dejar la gerencia de la sociedad en manos privadas, al menos, durante los dos próximos años y por recortar de manera drástica las retribuciones de los trabajadores.

Este anuncio representa un giro en el desarrollo de los acontecimientos, porque en los últimos meses el PP había comunicado en varias ocasiones la intención de elaborar el plan de viabilidad que el plan de ajuste dispone para todas las sociedades municipales. El PP estaba a la espera de recibir los informes que estaban elaborando ciertas empresas para, a partir de ahí, abordar la redacción del plan de viabilidad. Sin embargo, la hoja de ruta trazada se ha visto alterada de manera abrupta.

Desde el primer momento el Grupo Popular ha actuado en solitario, sin dar participación, ni tan siquiera informar, al resto de grupos municipales, que han tenido noticia de los hechos a través de los medios de comunicación. El respeto a los buenos usos democráticos hubiera aconsejado la participación y la búsqueda del consenso. Sobre todo si se tiene en cuenta que Emtusa no es un asunto menor para este Ayuntamiento: se

trata de una empresa municipal, que cuenta con una plantilla formada por casi 150 trabajadores y que presta un servicio público básico desde el año 1954.

Pese a las intenciones del equipo de gobierno, en un momento tan importante para el futuro de Emtusa, el Grupo Socialista no quiere ni debe permanecer al margen de un problema que ha llevado la incertidumbre a decenas de familias onubenses y que puede terminar por convertirse en una amenaza para el carácter público de la sociedad. Por esta razón, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Socialista, el Grupo Municipal Socialista presenta al Ayuntamiento Pleno, para su debate y posterior votación, la siguiente

MOCION

- 1. Que el Ayuntamiento pleno adopte las modificaciones presupuestarias oportunas e inicie las negociaciones que resulten necesarias para garantizar a los trabajadores de Emtusa el cobro de las nóminas durante el presente ejercicio presupuestario.*
- 2. Que el Ayuntamiento pleno adopte las medidas necesarias para que en ejercicios venideros no se vuelvan a producir los impagos que han afectado de manera reiterada a los trabajadores y sus familias durante el presente ejercicio.*
- 3. Que se acuerde dejar en suspenso las negociaciones que el Grupo Popular ha emprendido en solitario en relación a la gerencia de la sociedad hasta que el Ayuntamiento cuente con el plan de viabilidad que determina el plan de ajuste municipal.*
- 4. Que cualquier negociación que protagonice este Ayuntamiento o la dirección de Emtusa tenga como objetivo irrenunciable garantizar el carácter público de la sociedad.*
- 5. Que cualquier negociación tenga como objetivo irrenunciable preservar los puestos de trabajo.*
- 6. Que este Ayuntamiento pleno acuerde incorporar a los grupos políticos con representación municipal en las negociaciones que afecten al futuro de la sociedad o al de los trabajadores.”*

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DE EMTUSA.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, que dice lo que sigue:

“Las informaciones que han aparecido recientemente sobre la intención del Equipo de Gobierno de poner en manos de una gestora privada a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva (Emtusa), la reducción del servicio de autobuses, el recorte a los salarios de la plantilla de esta empresa y los retrasos de los pagos de las nóminas han incrementado la incertidumbre que afecta a Emtusa de la que sólo se desprenden consecuencias negativas para sus trabajadores y usuarios.

Izquierda Unida considera especialmente grave la amenaza de privatización que parece rondar sobre el futuro de la gestión de Emtusa y que pone en peligro los derechos y condiciones laborales de su plantilla, así como la prestación de este servicio público. El derecho a la movilidad y la existencia de una empresa pública que lo garantice es fundamental para la ciudadanía de Huelva.

La gestión de Emtusa por parte del Gobierno del PP en el Ayuntamiento de Huelva ha supuesto, como ya Izquierda Unida ha expuesto en anteriores iniciativas, la pérdida de viajeros, la reducción de la plantilla y la falta de medidas para mejorar el servicio de transporte urbano.

La situación de Emtusa comparte con la del propio Ayuntamiento evidentes dificultades económicas que no pueden justificar más recortes y una disminución de su actividad, sino un esfuerzo por mantener y garantizar el carácter público de este indispensable servicio público.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida formula al Pleno Ordinario correspondiente al mes de Mayo de 2012 la siguiente

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva garantiza que Emtusa no va a ser sometida a ningún proceso de privatización, ya sea parcial o total, manteniendo en todo caso el carácter público de esta empresa.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva garantiza que todas las medidas que se adopten sobre el futuro de Emtusa no supongan una reducción de sus servicios ni de su plantilla.”*

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto núm. 20 que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Se ausentan de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Gabriel Cruz Santana y el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

4. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2008, 2009 Y 2010.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 20 de junio de 2012 en relación con el expediente de aprobación definitiva de las Cuentas Generales de la Corporación de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Consta en el expediente informe del Interventor Accidental de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, de 13 de septiembre de 2012, que dice lo que sigue:

1º.- Que las citadas Cuentas Generales fueron dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2012, siendo expuesta al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 13 de julio de 2012.

2º.- Que según informe emitido por el Negociado de Registro General no aparecen alegaciones relativas a dichos expedientes durante el plazo de exposición pública.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterá al Pleno”.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE D^a María Villadeamigo Segovia, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente las Cuentas Generales de la Corporación de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

5. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 14/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE 14 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2013, EXPTE. 15/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2013 Y EXPTE. 16/2012 PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPAS, CASITAS Y ESCENARIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2013.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO que en los siguientes expedientes de contratación resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dichos contratos según los informes de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 16 de julio obrantes en cada uno de los expedientes, según el desglose que figura a continuación:

- Expte. 14/2012 para la contratación del suministro de catorce carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2013:

Presupuesto 2013: 50.487,29 euros e I.V.A por importe de 10.602,33 euros.

- Expte. 15/2012 para la contratación del suministro de catorce mil kilos caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2013:

Presupuesto 2013: 30.388,00 euros e I.V.A por importe de 3.038,80 euros.

- Expte. 16/2012 para contratación del suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para actividades culturales del año 2013:

Presupuesto 2013: 30.475,10 euros e I.V.A por importe de 6.399,77 euros.

Vistos los informes de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 16 de julio, correspondiente a los Expedientes:

- *Expte. 14/2012 para la contratación del suministro de catorce carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2013.*
- *Expte. 15/2012 para la contratación del suministro de diecisiete mil quinientos kilos de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2013.*
- *Expte. 16/2012 para la contratación del suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios necesarios para actividades culturales del año 2013.*

en los que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha de 20 de junio de 2011, la competencia para su contratación y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la competencia para la autorización y disposición del gasto.

Visto informe de Intervención de fecha 18 de julio de 2012.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- *Compromiso de consignar en el presupuesto del año 2013 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan estos contratos según las cuantías que a continuación se señalan:*

- *Expte. 14/2012 para la contratación del suministro de catorce carrozas para la cabalgata de Reyes del año 2013:*

Presupuesto 2013: 50.487,29 euros e I.V.A por importe de 10.602,33 euros.

- *Expte. 15/2012 para la contratación del suministro diecisiete mil quinientos kilos de caramelos para la cabalgata de Reyes del año 2013:*

Presupuesto 2013: 30.388,00 euros e I.V.A por importe de 3.038,80 euros.

- *Expte. 16/2012 para la contratación del suministro en régimen de alquiler de carpas, casetas y escenarios para actividades culturales del año 2013:*

Presupuesto 2013: 30.475,10 euros e I.V.A por importe de 6.399,77 euros.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 16 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 18 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez.

6. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 18/2012 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la empresa mediadora de seguros, MARSH, S.A. de fechas 9 de agosto de 2012, para la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad Civil/Patrimonial y Daños Materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 18/2012), con un presupuesto máximo de gastos de 626.600 euros y un valor estimado de 1.253.200 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Técnico de Administración General que suscribe, informa lo siguiente:

- Expte. 18/2012 para la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad Civil/Patrimonial y Daños Materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

LOTE 1.- Seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial:

Presupuesto 2013: 258.300 euros.

Presupuesto 2014: 258.300 euros.

Presupuesto 2015: 258.300 euros.

Presupuesto 2016: 258.300 euros.

LOTE 2.- Seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Presupuesto 2013: 55.000 euros.

Presupuesto 2014: 55.000 euros.

Presupuesto 2015: 55.000 euros.

Presupuesto 2016: 55.000 euros.

Visto el mencionado informe, correspondiente al expediente 18/2012, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y al Pleno, con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2013 y 2014, si bien para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para los ejercicios 2015 y 2016 todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los arts. 109 y 110.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la Base 19 del Presupuesto en vigor, Decreto de delegación 20 de Junio de 2011).

Visto informe de Intervención de fechade 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013 y 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina este contrato al Ayuntamiento, si bien para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para los ejercicios 2015 y 2016, según las cuantías que a continuación se señalan:

- Expte. 18/2012 para la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad Civil/Patrimonial y Daños Materiales de edificios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:*

LOTE 1.- Seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial:

Presupuesto 2013: 258.300 euros.

Presupuesto 2014: 258.300 euros.

LOTE 2.- Seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Presupuesto 2013: 55.000 euros.

Presupuesto 2014: 55.000 euros.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 13 de septiembre de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, de 18 de septiembre de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales

presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. Alejandro Márquez Llordén.

7. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 3/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que con fecha de 25 de julio de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, adoptó el correspondiente compromiso de gastos para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva (Expte. 3/2012), en el siguiente sentido:

“1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2014, 2015 y 2016:

-Expte. 3/2012, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2013: 51.708,09 + (85% del IPC desde el 01/10/2013).

Presupuesto 2014: 38.781,07 euros (01/01/2014 al 30/09/2014) + (85% del IPC acumulado).”

Visto el informe de intervención de fecha 4 de septiembre de 2012, en el que se fiscaliza condicionada a la subsanación, del siguiente extremo, entre otros:

“Debe adoptarse compromiso de gastos por el Ayuntamiento Pleno, adecuando el importe de esta contratación al incremento del IVA experimentado,

con objeto de atender a las obligaciones derivadas de esta licitación, siempre y cuando ello no obstaculice los compromisos adoptados con la aprobación del Plan de Ajuste”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 2012 y consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, el incremento del IVA del 3% para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2014, 2015 y 2016:

-Expte. 3/2012, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2013: 53.022,70 euros + (85% del IPC desde el 01/10/2013).

Presupuesto 2014: 39.767,02 euros (01/01/2014 al 30/09/2014) + (85% del IPC acumulado). ”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Vicenterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, de 4 de septiembre de 2012.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez.

8. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL EXPTE. 49/2009, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: En relación al expediente de contratación del servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de titularidad municipal en la ciudad de Huelva (Expte 4/2009), se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2009, los correspondientes compromisos de consignar en los presupuestos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, con un presupuesto máximo y total de gastos, para los cuatro años de duración del contrato, de 11.904.462,52 euros e I.V.A. por importe de 1.904.714 euros y un valor estimado de 17.856.693,78 euros.

Visto que el contrato fue formalizado con la empresa Urbaser, S.A., el 18 de diciembre de 2009, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2010, siendo su importe anual de 3.435.841,44 €.

Visto que en fecha 28 de noviembre de 2011, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, acordó iniciar los trámites para la modificación del contrato reduciendo su importe anual hasta 3.000.000€ y modificar los compromisos de gastos adoptados en su día para la ejecución del contrato.

Visto que en fecha 17 de enero de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, aprobó la modificación del contrato del servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de titularidad municipal en la ciudad de Huelva, en los términos previstos en el apartado anterior.

Recibido informe en el Departamento de Contratación del Ingeniero Técnico Forestal, D. Ignacio Buisán Caballero de fecha 31 de de Julio de 2012, en los que se indica que:

“La partida del Capítulo 2 nº 900-171.10/210.99, denominada "PARQUES Y JARDINES" tiene una cuantía de gasto para el año 2012 de 3.000.000,00€.

Por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de jardines (Contrato núm. 49/2009) se negoció la presentación de un E.R.T.E.(Expediente de Regulación Temporal de Empleo) con el visto bueno del comité de empresa. Este expediente entró en vigor el 11 de diciembre de 2011 y concluyó el 11 de junio de 2012.

Para este ejercicio de 2012, ha supuesto un ahorro muy importante para el Ayuntamiento; que podemos cuantificar en más de 662.000,00€.

Dentro del plan de ahorros municipal aprobado con el Ministerio de Hacienda, para sanear las cuentas municipales en el segundo semestre de 2012, el Área de Infraestructura y Servicios Ciudadanos ha acometido ahorros en varias partidas presupuestarias y ya se detalló en un informe del 25 de julio que el Servicio de Parques y Jardines que ahorraría 224.000,00€ en este ejercicio de 2012 sobre el presupuesto antes mencionado de 3.000.000,00.

Como quiera que este Servicio de Parques y Jardines va a tener un ahorro estimado en 662.000,00€ y ya se informó del ahorro de 224.000,00 € en la partida de Parques y Jardines, solicitamos se pueda disponer los 438.000,00€ restantes para hacer uso por parte del Área de Infraestructura y Servicios Ciudadanos en otras necesidades del Servicio de Parques y Jardines u otro servicio municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito que se libere la cuantía de 438.000,00€ para otros usos del Área de Infraestructura y Servicios Ciudadanos en el próximo Pleno Ordinario.”

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 9 de agosto de 2012 “Que según los antecedentes que obran en esta Intervención, el cual prescribe:

“Dicho contrato se encontraba suspendido en su ejecución desde el 19 de noviembre de 2011, habiéndose acordado la reanudación del mismo en fecha 1 de junio de 2012, con efectos a partir del día 12 de junio de 2012, como así queda recogido en el acuerdo administrativo suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa Urbaser S.A. en fecha 11 de julio de 2012.

Que consta informe del Ingeniero Técnico Forestal, de fecha 31 de julio de 2012.

Que atendiendo al informe antes referenciado, en el que se propone la liberación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cantidad de 438.000 € hay que señalar que consta en esta Intervención documento contable consistente en Autorización y Disposición de Gastos efectuada en fecha 9 de enero de 2012, con cargo a la partida "900 171/210.99_Parques y Jardines" por importe de 3.000.000€, cantidad correspondiente con el precio anual del contrato, y de la que una vez aprobada la modificación propuesta se procederá a liberar la cantidad no precisada para este contrato en el presente ejercicio y que se determine en dicho acuerdo, por lo que no es necesario acompañar Retención de Crédito alguna para tramitar la modificación propuesta.”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 20 de agosto de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el compromiso de gastos acordado en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2011, vinculado al contrato de servicio de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de titularidad municipal (Expte. 49/2009) para el año 2012 en el sentido de:

- liberar en el compromiso de gasto de 3.000.000 € correspondiente al año 2012, la cantidad de 438.000€, por lo motivos expresados en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Forestal, D. Ignacio Buisán Caballero de fecha 18 de Julio de 2012.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General Accidental D. Manuel F. Martín Almansa, de fecha 20 de agosto de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 9 de agosto de 2012.

Acto seguido el Concejal del PSOE, D. Alejandro Márquez Llordén manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y se ausenta de la misma D. Saúl Fernández Beviá.

9. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL TAXI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a. Carmen Sacristán Olivares:

“El 27 de junio se adoptó por el Pleno el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza Municipal del Taxi, así como someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días.

El 19 de julio apareció anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y del 6 de julio al 13 de agosto 2012 se realizó la exposición pública del acuerdo de modificación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El 13 de agosto se presentó en el Registro General el único escrito de alegaciones a la modificación de la Ordenanza, firmado por D. Carlos Vidal Rodríguez.

El 30 de agosto se ha emitido, a solicitud de esta Tte. de Alcalde, informe por el Técnico de Administración General, Sr. Jiménez Alarcón, sobre las alegaciones presentadas. En él concluye que no procede admitir las alegaciones formuladas por D. Carlos Vidal Rodríguez, ya que se trata de apreciaciones subjetivas sobre la conveniencia de la reforma de la Ordenanza y sobre los inconvenientes prácticos que cree que se darán en la prestación del servicio de taxi en la ciudad, sin cuestionar ningún aspecto jurídico de la Ordenanza ni del procedimiento realizado para su modificación.

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, la Tte. de Alcalde que suscribe propone la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

1º.- Rechazar las alegaciones formuladas por D. Carlos Vidal Rodríguez en su escrito, presentado el día 13 de agosto de 2012, por tratarse de apreciaciones subjetivas sobre la conveniencia de la reforma de la Ordenanza y sobre los inconvenientes prácticos que cree que se darán en la prestación del servicio de taxi en la ciudad, sin cuestionar ningún aspecto jurídico de la Ordenanza ni del procedimiento realizado para su modificación.

2º.- Elevar a definitiva la modificación de la Ordenanza Municipal del Taxi aprobada inicialmente por el acuerdo plenario de 27 de junio de 2012.

3º.- Publicar la Ordenanza en el Boletín Oficial de esta Provincia con las modificaciones aprobadas.”.

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General D. Aurelio Jiménez Alarcón, de fecha 30 de agosto de 2012, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

- El 11 de junio de 2012 se reunieron en la Delegación de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento la Sra. Concejala Delegada DE Seguridad, Movilidad y Tráfico con representantes de las entidades “Gas Auto”, “Servitaxi”, CC.OO. y UGT., alcanzando un acuerdo sobre descansos en fines de semanas alternos, plasmándolo en escrito que se halla unido al expediente.

- El 27 de junio de 2012 se adoptó por el Pleno el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la vigente Ordenanza Municipal del Taxi, así como someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días.

- El 19 de julio de 2012 apareció anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de esta Provincia.

- Del 6 de julio al 13 de agosto 2012 se realizó la exposición pública del acuerdo de modificación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- El 13 de agosto 2012 se presenta en el Registro General el único escrito de alegaciones a la modificación de la Ordenanza, firmado por D. Carlos Vidal Rodríguez.

El escrito de alegaciones del Sr. Vidal Rodríguez vino acompañado con tres pliegos de recogidas de firma conteniendo las de otros veinticinco taxistas, pero solicitando estos en el encabezamiento de esos pliegos que no fueran de aplicación los descansos obligatorios hasta que se aprobara definitivamente la modificación de la Ordenanza.

Las alegaciones formuladas por el Sr. Vidal Rodríguez van referidas esencialmente a los siguientes extremos:

Primera: Que si bien se iba a realizar un referéndum entre todos los taxistas respecto a las materias objeto de la modificación, en su lugar se ha realizado una reunión de la parte municipal con representantes de las distintas asociaciones del taxi y sindicatos.

Segunda: Que el sistema de descansos propuesto se viene aplicando desde el primero de julio y está causando pérdidas económicas al sector.

Tercera: Que los turnos de descansos se están aplicando aunque la modificación de la ordenanza no está aprobada definitivamente.

Cuarta: Que al haber dos taxis adaptados para minusválidos, sólo trabajaría uno de ellos en los fines de semana.

Quinta: Dificultad de compaginar la vida familiar con el sistema de descansos alternativos los fines de semana.

Sexta: Que hay servicios que no están siendo cubiertos los fines de semana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Las alegaciones que formula el Sr. Vidal Rodríguez van referidas a consideraciones prácticas de la prestación del servicio de taxi en esta ciudad, sin cuestionar ningún aspecto jurídico que vaya referido a la adopción del acuerdo por el Pleno municipal o a la tramitación dada para la entrada en vigor.

En el expediente tramitado consta que se ha llevado a cabo correctamente la preceptiva información pública y audiencia de los interesados, realizándose los

correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de esta Provincia, de 19 de julio de 2012, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, desde el 6 de julio al 13 de agosto.

CONCLUSIÓN

A juicio del Técnico que suscribe, NO procede admitir las alegaciones formuladas por D. Carlos Vidal Rodríguez, ya que se trata de apreciaciones subjetivas sobre la conveniencia de la reforma de la Ordenanza y sobre los inconvenientes prácticos que cree que se darán en la prestación del servicio de taxis en la ciudad, sin cuestionar ningún aspecto jurídico de la Ordenanza ni del procedimiento realizado para su modificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Seguridad, Movilidad y Tráfico anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Carlos Vidal Rodríguez, por tratarse de apreciaciones subjetivas sobre la conveniencia de la reforma de la Ordenanza y sobre los inconvenientes prácticos que cree que se darán en la prestación del servicio de taxi en la ciudad, sin cuestionar ningún aspecto jurídico de la misma ni del procedimiento realizado para su modificación.

2º. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal del Taxi, siendo su tenor literal el siguiente:

ORDENANZA DEL TAXI DE HUELVA

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE ESTA ORDENANZA

Artículo 1.

La presente Ordenanza se formula a tenor de cuanto se dispone en el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, tiene por objeto regular el expresado servicio en lo que a esta Ciudad se refiere.

Artículo 2.

Los Servicios a que se contrae esta Ordenanza son de la siguiente clase:

Clase A "Auto- Taxis".- Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente dentro del casco urbano.

Todos los vehículos regulados en la presente Ordenanza para poder prestar servicios de carácter interurbano necesitarán de la correspondiente Licencia Municipal,

con independencia de la preceptiva autorización del órgano competente en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Marzo de 1979.

CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 3.

Independientemente de lo dispuesto en los artículos 24 al 36 del Reglamento que regula la materia, las características que deben reunir los vehículos destinados a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Su capacidad no excederá de 5 plazas, incluida la del conductor.*
- b) El número de puertas será de 4 ó 5.*
- c) La potencia y cilindrada no será inferior a 9 H-P.*
- d) Los vehículos se dedicarán exclusivamente a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, quedando rigurosamente prohibida su utilización para cualesquiera otros fines que no fueran los de servicio público.*

Artículo 4.

Cuando el titular de una licencia desee sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, si éste fuese nuevo y de características análogas o superiores al sustituido, bastará con la comunicación formal el cambio, quedando en otro supuesto sujeto a la autorización de este Ayuntamiento, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

Artículo 5.

5.1. El color y los distintivos de los auto-taxis serán los siguientes:

Coche color blanco, con dos bandas longitudinales en ambos capots, de color azul de once centímetros de ancho cada una, separadas por una banda central de color blanco de 30 centímetros situada en el centro de los capots delantero y trasero, configurando la bandera de Huelva. En el centro de la puerta delantera llevará el escudo de la Ciudad en sus colores oficiales y en la medida de 11,30 x 7,30 centímetros.

Encima del escudo llevará en letras azules la palabra TAXI y el número de licencia.

5.2. Los vehículos auto-taxis de la ciudad de Huelva regulados en la presente Ordenanza estarán obligados a llevar en el vehículo un módulo homologado donde de forma numérica y luminosa se indiquen las dos tarifas vigentes (1 correspondiente a la tarifa diurna y 2 correspondientes a la tarifa nocturna) así como la luz verde como indicativo de LIBRE.

5.3. Los vehículos auto-taxis solo podrán llevar desconectado o apagado el módulo cuando estén fuera de servicio o vayan a prestar servicio fuera del casco urbano. En todos los demás casos el módulo deberá estar conectado y funcionando correctamente todos sus dispositivos luminosos.

5.4. Con el fin de identificar los fines de semana que le corresponde trabajar a un auto-taxi, estos llevarán una letra identificativa fija y visible, colocada en la parte frontal del portón trasero con la letra A ó B.

Los dispositivos a los que hace mención el presente artículo, irán pegados o pintados en el vehículo.

Artículo 6.

Coincidiendo con las fechas en que se lleve a cabo por la Inspección Técnica de Vehículos, se realizará por parte de esta Entidad Local, la revisión anual reglamentaria de los vehículos adscritos al servicio para comprobar el buen estado de los mismos, su conservación y documentación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, cuando las circunstancias lo aconsejen, ordenar una revisión de carácter extraordinario, que siempre será motivada.

Artículo 7.

Con autorización de este Ayuntamiento y cumpliendo los demás requisitos legales a que hubiere lugar, los titulares de licencia podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad. La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a las mismas normas anteriores, así como a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y demás normativas aplicables.

La publicidad exterior se limitará a las 2 puertas laterales traseras y a la parte trasera del módulo.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS

Artículo 8.

El número de licencias de auto-taxis, Clase A, será el 1,45 por mil del número de habitantes de derecho en el término municipal.

A estos efectos se tomará los datos que resulten de los Padrones Anuales de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 9.

En cuanto al procedimiento para otorgar nuevas licencias se estará a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, de 16 de Marzo de 1979.

Independientemente de lo establecido en los indicados artículos, los solicitantes de licencia acompañarán con sus solicitudes 4 fotografías tamaño carnet y los siguientes documentos:

- a) Permiso local de conducir expedido por este Ayuntamiento.*
- b) Justificante de la inscripción y cotización a la Seguridad Social, como conductor asalariado de titular de licencia de la Clase A, en régimen de plena y exclusiva dedicación en la profesión, especificando el tiempo de cotización.*
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa e impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*

Artículo 10.

Toda persona titular de licencia de la Clase A, tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor, y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos en el artículo 14 del Reglamento que regula la materia o su renuncia.

Se podrá autorizar a un titular de licencia de auto-taxi la interrupción de la prestación del servicio, previa solicitud y la baja temporal del vehículo por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Estas interrupciones en el servicio nunca podrán superar el 12% del total de la flota.

En ningún caso se podrá autorizar la interrupción si el titular que la solicita tiene instruido expediente sancionador con motivo de la comisión de alguna infracción administrativa en relación a la prestación del servicio.

Artículo 11.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Reglamento, la explotación de la licencia por su titular, y además, por su esposa e hijos podrá realizarse siempre que, unas y otros, estén en posesión del permiso local de conducir y de alta en la Seguridad Social, conforme a la normativa de dicho carácter, sin que puedan acogerse a los artículos 12-a) y 13,1 del Reglamento para la obtención de la licencia, si no reúnen los requisitos y prelación en los mismos establecidos.

Artículo 12.

A los efectos de la transmisibilidad de licencia admitida en el artículo 14-d) del

Reglamento, el conductor asalariado en el momento de la transmisión deberá estar en posesión del permiso local de conducir y alta en la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación en la profesión, si bien el año de antigüedad profesional no es necesario que sea previo y continuado.

Artículo 13.

En el supuesto de fallecimiento del titular de una licencia, para poderla transmitir a sus herederos legítimos será necesaria la presentación en este Ayuntamiento del testamento o declaración de herederos abintestato, y cuando sean varios será preceptivo para transmitírsela a uno de ellos que los demás renuncien a su favor expresamente por comparecencia ante la Secretaría Municipal.

Artículo 14.

No será necesario que el cónyuge viudo, los herederos legitimarios, los jubilados y los imposibilitados a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 14 del Reglamento, tengan que conducir personalmente el vehículo autotaxis para cuya misión se encuentran imposibilitados, incapacitados o descalificados, pudiendo hacerla con un conductor asalariado que, al efecto, contraten con plena y exclusiva dedicación, sin que, por otra parte, ellos puedan dedicarse a otra profesión y oficio retribuido.

Artículo 15.

Las licencias de Taxi solo podrán transmitirse en los supuestos previstos en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros y en el Convenio para la Reestructuración del Taxi.

Artículo 16.

Cuando se solicite transmitir una licencia por imposibilidad para el ejercicio profesional de su titular, por motivo de enfermedad o accidente, el Ayuntamiento designará un tribunal médico que reconocerá al interesado y a la vista de dicho dictamen se resolverá. Los gastos que se originen por la actuación del Tribunal será a costa del interesado, en el supuesto de que el dictamen fuese desfavorable, para lo cual deberá depositarse previo al reconocimiento médico el importe de los gastos.

Artículo 17.

La Administración Municipal llevará un registro o fichero de las licencias y permisos locales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares.

A tal fin, los propietarios de vehículos vendrán obligados a comunicar a la Delegación Municipal correspondiente las altas y bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos en el plazo no superior a 8 días, igual obligación le incumbe a los

conductores asalariados de presentar en el Ayuntamiento, en igual plazo, su permiso local de conducir cuando haya cambiado de titular de licencia, al objeto de que se tomen en el permiso local las anotaciones pertinentes o se le provea de uno nuevo.

CAPÍTULO IV DE LAS TARIFAS

Artículo 18.

En toda revisión de tarifa se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 22 del Reglamento.

Dicha revisión se hará cada dos años, a petición de las entidades representativas del sector, si bien cada año y, a instancia de aquéllas, mediante estudio conjunto y debidamente razonado, se podrá someter a la resolución de la Corporación Municipal, propuesta para la aplicación de los suplementos de tarifas que puedan derivarse del incremento habido en el coste de la vida y, consecuentemente, en el de la explotación.

Artículo 19.

Recaída resolución favorable en los incrementos a que se refiere el artículo anterior, los titulares de licencia, en el plazo máximo de TRES MESES, deberán adecuar los taxímetros de sus respectivos vehículos a las nuevas tarifas, salvo circunstancias ajena a la voluntad del titular, que deberá poner en conocimiento del departamento correspondiente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LOS AUTO-TAXIS

Artículo 20.

20.1. Las paradas de taxis existentes en la Capital, son las siguientes:

- 1)C/ Bonares.*
- 2)Avda. de Pío XII.*
- 3)Bda. del Rocío (Avda. Federico Molina).*
- 4)Paseo Independencia.*
- 5)Huerto Paco/Avda. Adoratrices.*
- 6)Avda. Italia (Estación de RENFE).*
- 7)Ambulatorio de la Seguridad Social.*
- 8)Plaza de las Monjas.*
- 9)CI Jesús Nazareno.*
- 10)Avda. Doctor Rubio.*

- 11) Plaza Doce de Octubre.
- 12) Plaza del Punto.
- 13) Avda. Guatemala.
- 14) Pérez Cubillas.
- 15) CI Cabezas Rubias.
- 16) Avda. Palomeque.
- 17) Plaza Houston.
- 18) Glorieta de Los Litris.
- 19) Avda. Federico Mayo (gasolinera).
- 20) CI Alonso de Ercilla.
- 21) CI Río de la Plata.
- 22) Avda. Diego Morón.
- 23) CI Valparaíso.
- 24) Cementerio Municipal.
- 25) Hospital Infanta Elena.
- 26) Hospital Vázquez Díaz.
- 27) Hospital Juan Ramón Jiménez.
- 28) Avda. de Portugal.
- 29) Bda. del Carmen (Avda. del Anda).
- 30) CI Rubén Darío.
- 31) Avda. Cristóbal Colón (Plaza de Toros).
- 32) Avda. de las Flores.
- 33) Blanca Paloma.
- 34) Recinto Colombino.
- 35) Marismas del Odiel.

20.2. La propuesta de creación de nuevas paradas se realizará de conformidad con el parecer de las distintas representaciones del Taxi, solicitándola al Ayuntamiento de Huelva que dictaminará en Mesa de Tráfico la propuesta.

20.3. La Corporación podrá autorizar, si se cumpliera, las disposiciones que al efecto regulan la materia, que por las Casas Comerciales de la Capital, se colocaren anuncios publicitarios luminosos que hicieren más visibles las paradas de Taxis.

20.4. Podrán establecerse paradas excepcionales y provisionales con motivos de fiestas locales, mercadillos o cuando se estime oportuno.

Artículo 21.

Durante la prestación del servicio, los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

Licencia.

Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.

Permiso de circulación del vehículo.

Pólizas de Seguro en vigor.

B) Referentes al conductor:

Carnet de conducir de la clase exigida por la Ley de Seguridad Vial para esta clase de vehículos.

Permiso Municipal de Conducir.

Tarjeta identificativa expedida por el Ayuntamiento de Huelva. En dicha tarjeta constará además de la fotografía, nombre del conductor, número de licencia y matrícula del vehículo.

La tarjeta del titular de la licencia será de color azul y la del asalariado de color amarillo. Ambas tarjetas irán permanentemente en sitio visible (ángulo superior derecho de la luna frontal) y serán perfectamente identificativas por ambos lados de la misma para su control desde el exterior y desde el interior por los usuarios.

El conductor (titular o asalariado) que circule con el taxi tendrá la obligación de llevar permanentemente esta tarjeta visible, siempre que se encuentre de servicio.

C) Referentes al servicio:

Libro de reclamaciones, de conformidad con el modelo que se apruebe por este Ayuntamiento.

Un ejemplar del Reglamento que regula la materia de 16 de Marzo de 1979 y otro de la presente Ordenanza.

Direcciones y Emplazamientos de Centros Sanitarios, Comisaría de Policía, Bomberos y demás servicios de urgencia.

Plano y Callejero de la Ciudad.

Talonarios-recibo autorizados por este Ayuntamiento referente a la cuantía total percibida, de las horas de espera, de las salidas de este término municipal, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados en las revisiones periódicas.

Ejemplar oficial de la tarifa vigente así como la misma tarifa en las lunas de las puertas traseras según modelo que facilite el Ayuntamiento de Huelva.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

Artículo 22.

Todos los vehículos automóviles adscritos a la modalidad A del Servicio Público regulado, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica.

Los requisitos que han de reunir los conductores de los expresados vehículos serán los siguientes:

- 1) Hallarse en posesión del permiso de conducción de Clase BIP o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.*
- 2) Estar en posesión de la tarjeta identificativa expedida por este Ayuntamiento.*
- 3) Cuando se trate de conductor asalariado, estar afiliado a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.*
- 4) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*
- 5) Aquellos otros que disponga la Ley de Seguridad Vial o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.*
- 6) La tarjeta a la que hace referencia el apartado 2) es propiedad del Ayuntamiento de Huelva y deberá ser entregada en el mismo en los siguientes supuestos:*
 - a) A requerimiento motivado del Ayuntamiento.*
 - b) Al causar baja en la Seguridad Social por el titular de la misma.*
 - c) En el caso del conductor asalariado también al cambiar de licencia para la que presta sus servicios.*
 - d) Ante cualquier modificación que deba realizarse en la tarjeta.*

Artículo 23.

La Autoridad Municipal podrá exigir de los titulares de licencias, si las necesidades de control del servicio u otras circunstancias especiales así lo aconsejaren, datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicios de los vehículos y cualesquiera otros extremos referidos al servicio.

Artículo 24.

Los conductores que fueren requeridos para prestar sus servicios estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causa justificada. En caso de negativa, deberá facilitar al usuario el Libro de Reclamaciones a que se hace referencia en el apartado C, del artículo 21 de esta Ordenanza, en el caso de que le fuese solicitado.

En ningún caso podrá admitirse como motivo justificado para la no prestación de un servicio requerido, el que el vehículo se dirija en dirección distinta a la solicitada por el usuario, siempre y cuando el vehículo figurase con cartel de "LIBRE", pudiendo la discrepancia plantearse y resolverse ante Agente de la Autoridad.

Artículo 25.

Cuando los conductores de auto-taxis, excepto los que se hallen situados en las paradas reglamentarias, sean requeridos para la prestación de un servicio por más de una persona al mismo tiempo, se atenderá al siguiente orden de preferencia:

- 1) Enfermos e impedidos.*
- 2) Ancianos.*
- 3) Personas que se encuentren en las aceras correspondientes a la dirección del vehículo, teniendo preferencia los usuarios directos de los que no lo sean.*

En el supuesto de que los vehículos se encuentren situados en las paradas de taxis reglamentarias, no habrá más preferencia que el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 26.

Los conductores de auto-taxis, en sus relaciones con el público, guardarán la máxima compostura y corrección; ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que lo precisen por su estado físico; recogerán y colocarán adecuadamente maletas, equipajes y objetos en general y cumplirán con todas aquellas normas que por un elemental deber de cortesía requiera el servicio.

Artículo 27.

Queda expresamente prohibido que el conductor preste sus servicios en el taxi con ropa deportiva, a saber: pantalón corto o de chándal o camisetas de tirantas.

Artículo 28.

Cuando un vehículo con la indicación de "LIBRE" estuviera circulando y fuese requerido su conductor para prestar un servicio, deberá efectuar la parada de forma que no entorpezca la circulación, de la misma forma procederá cuando deba de parar para la bajada de un usuario. En los supuestos que por necesidad extrema se entorpeciese la circulación el conductor procederá de la forma más diligente posible entorpeciendo la circulación lo menos posible.

Artículo 29.

En el momento del requerimiento por un usuario para la realización de un servicio, se procederá por el conductor a quitar el cartel de "LIBRE", y, una vez con el de "OCUPADO" procederá a la bajada de bandera.

Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro, será de su cuenta exclusiva lo dejado de marcar por el mismo hasta el momento de advertir su omisión a menos que el usuario libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo estipulen.

Artículo 30.

Los conductores deberán seguir en su itinerario el recorrido más corto, salvo que

por indicación expresa del usuario hubiere de modificarlo, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

Artículo 31.

Al llegar al lugar de destino el conductor procederá a poner el contador en punto muerto e indicará al usuario su importe.

Artículo 32.

En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuese detenido por un Agente de la Autoridad para ser amonestado o sancionado, le pondrá la bandera en punto muerto. Si no se consumare el servicio, el usuario abonará lo marcado por el contador, deducido el importe de la bajada de bandera.

La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, solo podrá hacerse estando libre el vehículo, salvo autorización del usuario.

Artículo 33.

Los conductores de vehículos deberán estar provistos de cambio de monedas hasta la cantidad de 20 Euros, y en el caso de que hubiere de abandonar el vehículo para el cambio referido, habrá de poner la bandera en punto de muerto. El usuario del servicio de taxi, estará obligado a informar al taxista antes de iniciar el servicio que abonará el mismo con una moneda superior a 20 Euros en caso de no disponer de un fraccionamiento de moneda inferior.

Artículo 34.

Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante, si este fuese su propietario.

Caso contrario, y dentro de las 72 horas siguientes, lo pondrá en conocimiento de un Agente de la Autoridad o hacer su entrega en el departamento de objetos perdidos de la Policía Local, a los pertinentes efectos.

Artículo 35.

Los conductores colaborarán con los Agentes de la Autoridad en todo aquello que le sea posible, a fin de no entorpecer el tráfico urbano, señalándose como tiempo suficiente el máximo de 2 minutos para la ocupación o bajada de los viajeros de los vehículos, siendo este tiempo ilimitado cuando se trate de minusválidos, ancianos y cualesquiera otras circunstancias acreditadas.

Artículo 36.

Los usuarios deberán tomar preferentemente el primer vehículo de los estacionados

en las paradas reglamentarias.

Artículo 37.

Ningún usuario podrá ser recogido a distancia visual de la parada reglamentaria, así como tampoco podrán estacionarse los auto-taxis para recoger personas en lugares no autorizados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
HORARIOS, CALENDARIOS, DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 38.

- a) La pegatina a la que hace mención el artículo 5.4 de la presente ordenanza, corresponderá al turno que trabaja cada auto-taxi en fin de semana de modo alternativo, comenzando por el turno A. Dicho turno comenzará a las 0,00 horas del sábado y finalizará a las 0,00 horas del lunes.*
- b) Quedarán exento de lo indicado en el punto anterior, los fines de semanas correspondientes a las fiestas Colombinas y fiestas de Nuestra Señora de la Cinta. Igualmente quedarán exentos Los días de Navidad (24 y 25 de diciembre) y fin de año (31 de diciembre y 1 de enero), cuando estos coincidan en fin de semana.*

CAPÍTULO VIII
**CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE
SUS TITULARES Y CONDUCTORES**

Artículo 39.

Las licencias caducarán por renuncia expresa de su titular, siendo causa por las cuales el Ayuntamiento revocará y retirará las licencias a sus titulares todas y cada una de las enumeradas en el artículo 48 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

La caducidad y retirada de las licencias se acordará por el órgano Municipal que la hubiere adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Artículo 40.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 41.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) No poner la indicación de LIBRE u ocultar la misma, estando el vehículo desocupado.*
- b) Estando ocupado, no tener funcionando y visible la tarifa que indica el módulo.*
- c) Descuido en el aseo personal.*
- d) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.*
- e) Discusión entre compañeros de trabajo.*
- f) Bajada de bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.*
- g) No llevar cambio de moneda en la cantidad de 20 Euros.*
- h) Tomar carburante estando ocupado el vehículo, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 de esta Ordenanza.*
- i) No llevar la documentación exigida por el artículo 21 de esta Ordenanza.*
- j) Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando fuere requerido, a instancia de un Agente de la Autoridad.*
- k) No adecuar los taxímetros, en el supuesto de revisión de tarifa, en el plazo marcado en el artículo 19 de esta Ordenanza.*
- l) No comunicar los titulares de licencia de altas y bajas de conductores en el plazo marcado en el artículo 17 de la presente Ordenanza.*
- m) No presentar el conductor la tarjeta de conducir en el Ayuntamiento, cuando comience a prestar servicios con otro titular de licencia en el plazo marcado en el artículo 17 de la Ordenanza.*
- n) Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza o en el Reglamento Nacional y no esté expresamente tipificado como falta leve, grave o muy grave.*

Artículo 42.

Se consideran faltas graves:

- a) No cumplir las órdenes concretas del viajero en cuanto al itinerario por él marcado, recorriendo innecesariamente mayores distancias para prestar el servicio.*
- b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.*
- c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenazas en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.*
- d) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.*
- e) La inasistencia a las paradas reglamentarias durante una semana sin causas justificadas.*
- f) Recoger viajeros en distinto término municipal, salvo cuando se trate de vehículos de la Clase C.*
- g) Negarse a prestar servicio estando con la indicación de LIBRE sin causa debidamente justificada.*
- h) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.*
- h) Conducir sin tarjeta municipal de conducir o tenerla caducada.*

Artículo 43.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.*
- b) Cometer 4 faltas graves en el periodo de un año.*
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez, bajo efectos de drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.*
- d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente, dentro de las 72 horas siguientes.*
- e) Todas las infracciones determinadas en el Título V, capítulo 1, artículo 65 apartado 4, 5 Y 6 de la Ley de Seguridad Vial y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.*
- f) La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como doloso, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.*
- g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas, así como llevar en el módulo estando ocupado una tarifa superior a la correspondiente por la franja horaria o día.*
- h) El no respetar los acuerdos sobre descanso semanal de las licencias de auto-taxis indicados en artículo 38 de la presente ordenanza.*

**CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES**

Artículo 44.

Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

- a) Para las faltas leves:*

Amonestación.

Suspensión de la licencia o de la tarjeta municipal de conductor hasta QUINCE DÍAS.

- b) Para las faltas graves:*

SUSPENSIÓN de la licencia o de la tarjeta municipal de conductor de TRES A SEIS MESES.

- c) Para las muy graves:*

Suspensión de la licencia o de la tarjeta municipal de conductor hasta UN AÑO.

Retirada definitiva de la licencia o de la tarjeta municipal de conductor.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva de la tarjeta municipal de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definidas en los apartados c), e), y f) del artículo 42 de esta Ordenanza, y que son los equivalentes a los mismos apartados del artículo 51 del Reglamento.

Artículo 45.

Las faltas leves serán sancionadas directamente por la Alcaldía o Concejal Delegado, previa audiencia del interesado.

Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, previo expediente sancionador tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 133 al 137 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 46.

Los titulares de licencias y conductores no reincidentes podrán solicitar la cancelación de cualquier antecedente desfavorable que figurase a su cargo en el Registro Municipal correspondiente, siempre que hubiere observado buena conducta y cumplida la sanción, una vez transcurrido tres meses desde el cumplimiento de la misma, si la falta hubiese sido leve o un año si la falta hubiese sido grave o muy grave.

Previo al acuerdo de cancelación del antecedente desfavorable, se oirán las Centrales representativas del Sector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL
PRIMERA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, el Ayuntamiento, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores confeccionará un programa en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones.

A los efectos de la confección del calendario se creará una Comisión que iniciará sus trabajos en un periodo máximo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL
SEGUNDA**

Una vez puesta en funcionamiento las medidas adoptadas en la disposición adicional primera, la mesa del taxi valorará la eficacia de esta medida y en caso de tener que adoptar alguna mas, se realizará una consulta a través de referéndum.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *Los vehículos Auto-taxis con licencia municipal no podrán tener una antigüedad superior a 9 años desde su primera matriculación y uno de moratoria, por encima de este tiempo la Inspección Técnica de Vehículos y la Comisión Municipal del Sector determinarán su validez para prestar el servicio.*

SEGUNDA.- *La plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión del artículo 10 de esta Ordenanza, no será exigible a los titulares de una o más licencias adjudicadas o adquiridas con arreglo a la normativa anterior al Reglamento de 16 de Marzo de 1.979, ni a los conductores asalariados que ejerzan la profesión con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Reglamento, con la debida autorización municipal.*

TERCERA.- *En tanto esté vigente la legislación excepcional de precios y le sea de aplicación a las tarifas, la revisión prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza, se someterá su aprobación definitiva a las Autoridades competentes en la materia.*

CUARTA.- *Se creará una Comisión de Trabajo permanente para el sector del Taxi. Esta Comisión estará formada por los representantes de las diferentes gremiales, representantes de los asalariados y por los del Ayuntamiento de la Ciudad.*

QUINTA.- CONVENIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TAXI DE LA CIUDAD DE HUELVA.

El 27 de Junio de 2002 se aprueba inicialmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ordenanza que regula el servicio del taxi en la ciudad.

En esta ordenanza se recoge un nuevo coeficiente para la concesión de nuevas licencias, estableciéndose éste en el 1,45.

Conscientes los integrantes del sector, los titulares de licencias y los asalariados del taxi, que existe un exceso en el número de licencias pro concedores también de la situación de los asalariados del taxi que llevan años a la espera que la población aumente para poder optar a ser titulares, se ha llegado entre las partes y en el seno del ayuntamiento de Huelva a un acuerdo que conjuga la concesión de nuevas licencias con la retirada de circulación de otras tantas.

Son puntos de este acuerdo los siguientes:

- 1. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a comprar anualmente al menos cuatro licencias de taxi a los titulares que deseen venderlas o transmitir las.*
- 2. El precio de las licencias es el que marca el mercado, iva incluido y revisándose éste anualmente por acuerdo entre las partes integrantes del sector del taxi y el ayuntamiento de la ciudad.*
- 3. Este acuerdo consta de dos fases:*
 - a) En la primera nos marcamos un objetivo de recuperar treinta y dos licencias en*

ocho años de las cuales ocho se entregarán a los asalariados más antiguos y veinticuatro se retirarán de la circulación quedando a disposición municipal. Entendemos que la disposición de licencias por el Ayuntamiento será de un 25% para asalariados y un 75% para reciclar por el Ayuntamiento. Se producirá la concesión cuando se produzcan exactamente esta proporción en número de licencias enteras sin decimales y anualmente.

- b) Una vez cubierta esta fase y con la nueva ley autonómica en vigor realizaremos un nuevo acuerdo por el que tendamos en años venideros a seguir en esta política de reciclaje de licencias hasta que llegemos al número óptimo entre los habitantes que tengamos y el coeficiente para la concesión de las mismas.*
- 4. El Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto de 2003 y siguiente la cantidad necesaria para la compra de al menos cuatro licencias de taxi anualmente, siendo susceptible de ampliar esta cantidad si desee reciclar más licencias. En todo momento se mantendrá la proporcionalidad antes referida del 75% para reciclaje y 25% para otorgar a los asalariados.*
- 5. Si se diese la circunstancia de que por motivos excepcionales el Ayuntamiento no pudiese adquirir una licencia cuando su titular la desee transmitir, éste solo podrá hacerlo en los supuestos y con los requisitos previstos en el Reglamento Nacional.*

3º. Proceder a la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.

Se ausenta de la sesión D. Felipe A. Arias Palma y D^a Esther Cumbreras Leandro y se reincorpora D. Saúl Fernández Beviá.

10. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez.

Existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** rectificar el acuerdo plenario de 27 de junio de 2012 sobre reconocimiento de obligaciones, en el sentido de que el importe total de la relación de facturas K/2012/2 asciende a la cantidad de 1.070.954'42 € y no a 1.070.954'39 €, como por error se hizo constar.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

11. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONSIGNACIÓN ACTUAL CORRESPONDIENTE A LAS ASIGNACIONES ESTABLECIDAS PARA CADA GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“ El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó el plan de Ajuste previsto en el Real Decreto- Ley 4/2012 y a los efectos de dar cumplimiento a las medidas incluidas en el mismo, Medida 13.2 de reducción de presupuesto de funcionamiento de Grupos Políticos, se aprobó por acuerdo de pleno de fecha 14 de mayo 2012, Baja por anulación de la partida presupuestaria 550 912 489.40 “Funcionamiento de Grupos Políticos” en la cuantía de 17.000,00 €.

El saldo actual de dicha partida presupuestaria, después de la citada reducción y del crédito gastado hasta la fecha, es de 35.187,50 €. Esta cuantía es insuficiente para hacer frente al pago de las asignaciones aprobadas en acuerdo Plenario el 25 de julio de 2012, donde se modificó el apartado 5 de la base 27 de ejecución de presupuestos 2012.

En base a lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente medida:

Distribuir la consignación actual, de 35.187,50 €, en la proporción correspondiente a las asignaciones establecidas para cada Grupo Político Municipal, hasta final de año. Esto supone disminuir dichas asignaciones en un 27,821% para los meses de septiembre,

octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio; quedando las cantidades a abonar mensualmente en:

- $1.500,00 - 27,821\% = 1.082,69 \text{ €}$ a cada uno de los grupos.
- $112,50 - 27,821\% = 81,20 \text{ €}$ por cada concejal perteneciente al grupo.
- $225,00 - 27,821\% = 162,40 \text{ €}$ por concejal del grupo en el Gobierno Municipal.”

Existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 11 de los corrientes.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Gabriel Cruz Santana, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. Antonio Julián Ramos Villarán y se reincorpora a la misma D. Felipe Antonio Arias Palma .

12. ACLARACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y DESARROLLO LOCAL Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En relación con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2012, de suspender determinados artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debe precisarse que la suspensión de los artículos que regulan la incapacidad

temporal se realizó en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, por lo tanto, se debería mantener su aplicación hasta el día 15 de octubre en virtud de la Disposición Adicional Decimoctava y Disposición Transitoria decimoquinta de la citada norma.

En relación a la suspensión de los artículos 29 del Convenio Colectivo del Patronato de Desarrollo Local y del Art. 40.2 del Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ésta surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2012.

Por todo ello, Propongo al Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de aclarar que la suspensión de los artículos referidos a la incapacidad temporal tendrá efectos desde el 15 de octubre de 2012, así como, que la Suspensión de los artículos 29 del Convenio Colectivo del Patronato de Desarrollo Local y del Art. 40.2 del Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, surtirá efectos a partir del 1 de octubre de 2012.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen y los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D. Juan Manuel Arazola Corvera.

13. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con escrito presentado solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General de fecha 5 de septiembre de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la siguiente:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
406	FRATERNIDAD BOLIVIA UNIDA “06 DE AGOSTO”

14. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON EL NÚM. 184.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con escrito presentado por la Asociación de Madres y Padres Blanca Virgen del Rocío, la cual figura en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 184, solicitando el cambio de denominación en el mencionado Registro.

Existe en el expediente informe favorable de la Secretaría General, de fecha 5 de septiembre de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** acceder a lo solicitado, pasando a denominarse Asociación de Madres y padres de Alumnos y Alumnas Enebrales.

Se ausenta de la sesión D^a Cristobalina Bejarano Lepe.

15. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 11 de septiembre de 2012:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art.21, nº 1 aptdo K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por motivos de urgencia, la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 268/12, interpuesto por D. Sebastián Macías Ponce, contra un Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2012 por el que se acordó declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en C/ Teniente de Navío Rafael Bravo, núm. 12, Tercero Derecha (nº 64 del Grupo de 192 viviendas de Huerta Mena) y requerir a su poseedor, D. Sebastián Macías Ponce y/o a cualquier otra persona que pudiera estar ocupando la vivienda para que en el plazo de 15 días deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves bajo apercibimiento de solicitar autorización judicial para la entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo, confiriendo la defensa y la

representación procesal a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo y D^a Ángela M^a Sánchez Majarón.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstiene el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y una abstención, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre personación en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 268/12, anteriormente transcrito.

Se ausentan de la sesión D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. José Pablo Vázquez Hierro y D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

16. DAR CUENTA DE DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE PAGO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“Vista la Propuesta de Ordenación de pagos del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, contenida en la relación nº T/2012/157 de fecha 17 de septiembre de 2012.

Visto el informe conjunto de la Intervención y Tesorería Municipal de fecha 11 de septiembre de 2012 en el que se indica que con la realización de estos pagos se altera el orden de prelación establecido en el Plan de Disposición de Fondos aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2012 y ratificado por el Pleno de fecha 27 de junio de 2012, por cuanto que existen obligaciones pendientes que gozan de prioridad sobre las ordenadas en la presente relación, por este mi Decreto, y en virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO, levantar el reparo y que se proceda a los pagos incluidos en la relación nº T/2012/157 dando cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente transcrito.

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. José Pablo Vázquez Hierro.

17. DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la Propuesta de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica sobre Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla:

“Con fecha 22 de diciembre de 2011 se dictó Sentencia por la Sección 3ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/04, interpuesto por UPECO (Unión Provincial de Empresarios de la Construcción de Huelva) contra un Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26-12-2003 por el que se aprobaron definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos cuyo texto se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre del mismo año y cuya parte dispositiva es como sigue: “FALLO: Desestimar el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Mª del Pilar Cabello Sánchez de UNIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELVA (UPECO) contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades Relacionadas con la Higiene Pública para el año 2004, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.”

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Sentencia anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Miguel Ángel Mejías Arroyo y se reincorporan a la misma Dª Cristobalina Bejarano Lepe, Dª Esther Cumbreiras Leandro, Dª Mª del Carmen Sacristán Olivares, Dª Mª Teresa Herrera Vidarte y el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de cargo de nuevo de la presidencia de la sesión.

18. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y COMISIONES INFORMATIVAS, EN SUSTITUCIÓN DE D^a DOLORES MUÑOZ CARRASCO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José:

“Por el presente escrito le traslado, para su aprobación en el próximo Pleno, las modificaciones que sufre la representación del Grupo Municipal de IULV-CA en las distintas Comisiones, Órganos Colegiados, Consejos de Participación, Entidades,... etc, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva tras la renuncia de D^a Dolores Muñoz Carrasco y la incorporación de D^a Cristo Bejarano Lepe.

Dichas modificaciones son las siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

Suplente: D. Juan Manuel Arazola Corvera.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

Representante del Grupo Municipal: D^a Cristo Bejarano Lepe.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Suplente: D. Juan Manuel Arazola Corvera.

MESA DE CONTRATACIÓN

Suplente: D. Juan Manuel Arazola Corvera.

CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Miembro corporativo: D^a Cristo Bejarano Lepe.

CONSEJO LOCAL DE SALUD

Suplente: D. Pedro Jiménez San José.

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

Miembro corporativo: D^a Cristo Bejarano Lepe.

CONSEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD

Miembro corporativo: D^a Cristo Bejarano Lepe.

CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN

Miembro corporativo: D^a Cristo Bejarano Lepe.

CONSEJO LOCAL DE MAYORES

Miembro corporativo: D^a Cristo Bejarano Lepe.

CONSEJOS ESCOLARES

- CEIP Príncipe de España: D. Juan Manuel Arazola Corvera.

- E.Infantil Chari II, S.L.: D^a Cristo Bejarano Lepe.

- CEIP Soletes: D^a Cristo Bejarano Lepe.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Vocal: D. Juan Manuel Arazola Corvera.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Vocal: D. Juan Manuel Arazola Corvera.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Miguel Ángel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén y D. Antonio Julián Ramos Villarán y se ausenta de la misma D^a Cristobalina Bejarano Lepe.

19. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Visto el expediente de revisión de las tarifas de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas que presenta la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de dicha Entidad el 17 de septiembre de 2012 y que se basa en la necesidad de actualizar las tarifas asociadas al ciclo integral del agua potable de Huelva para el año 2013, con el fin de que las mismas generen los ingresos necesarios para la cobertura de los gastos inherentes al servicio (actualización del IPC previsto para el ejercicio de 2013, así como por variaciones de costes asociados a la gestión del servicio que no dependen directamente de la gestión del socio privado, circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente en el Pliego de Condiciones y por cambios legislativos). Concretamente, la propuesta plantea la revisión de tarifas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y la oferta del contratista (3,7%); impacto de la aplicación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía (0,3%); incremento del precio de la energía eléctrica 2012/2013 (0,7%); campaña de concienciación del uso del agua (0,6%); caída del consumo previsto para el ejercicio de 2012 (6,1%); Proyecto GIS alcantarillado (0,7%); y descenso de ingreso por el nuevo Reglamento del Agua (0,2%), siendo el total del incremento de tarifas del 10,3%.

Vistos los informes de la Intervención Municipal de Fondos y del Departamento de Contratación, con la conformidad de la Secretaría General, así como el emitido por la Administración de Rentas, PROPONGO

- 1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas contenidas en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas, en los términos que constan en la Memoria Económica presentada por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, debiendo someterse al preceptivo trámite de información pública y entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si transcurrido el plazo de alegaciones no se hubiera formulado reclamación a las mismas.*
- 2º. Modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público suscrito con la Entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., en los términos de la revisión tarifaria expresada, debiendo reajustarse la garantía definitiva, incrementándose en el 5% sobre el 10% del aumento de la recaudación anual bruta del servicio de gestión, administración y control del ciclo integral del agua, excluido impuesto y cánon de inversiones que se alcance como consecuencia de la modificación (excluido IVA), y formalizarse la misma en el correspondiente documento administrativo”.*

Existe en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., de fecha 17 de septiembre de 2012, informe del Interventor Accidental de Fondos, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 19 del presente mes de septiembre, informe de la Jefe de Servicio de la Administración de Rentas, D^a Isabel Tercero Peña e informe de la Técnico de Administración General D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, ambos de fecha 21 de los corrientes.

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero, anteriormente transcrita.

Se pasan a debatir de forma conjunta los puntos 23, 24, 25 y 26 del Orden del Día.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión la Segunda Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, también se ausenta D. Gabriel Cruz Santana.

Se reincorpora a la sesión D^a Cristobalina Bejarano Lepe.

23. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, todo ello en los términos que constan en la parte dispositiva del referido acuerdo.

El expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 153, de 9 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

3º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Revocar el nombramiento del Sr. Gerente, con efectos del día 30 de septiembre del actual, debiendo los Servicios de Personal del Organismo Autónomo proceder a liquidar los derechos indemnizatorios que legal y contractualmente le correspondan como consecuencia del cese de sus funciones.

3º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

4º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

Se reincorpora el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión.

24. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, todo ello en los términos que constan en la parte dispositiva del referido acuerdo.”

El expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 153, de 9 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

3º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

3º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

25. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL “HUELVA IMPULSA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de

2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, todo ello en los términos que constan en la parte dispositiva del referido acuerdo.

El expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 153, de 9 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

3º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto núm. 23 del Orden del Día que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, con efectos del 1º de octubre de 2012.

2º. Revocar el nombramiento de la Sra. Gerente, con efectos del día 30 de septiembre del actual, debiendo los Servicios de Personal del Organismo Autónomo

proceder a liquidar los derechos indemnizatorios que legal y contractualmente le correspondan como consecuencia del cese de sus funciones.

3º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

4º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

26. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Gerencia Municipal de Urbanismo, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, todo ello en los términos que constan en la parte dispositiva del referido acuerdo.

El expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 153, de 9 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, habiéndose presentado sendos escritos de alegaciones, el primero suscrito por los Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Bartolomé Belmonte, D. Francisco Javier Olmedo, Dª Miriam Dabrio, Dª Inmaculada Pérez, Dª Montserrat Plaza y Dª Agueda Domínguez y el segundo por Dª Noemí Sanchis Morales en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

Dichas alegaciones han sido informadas por el Sr. Secretario General en fecha 17 de septiembre del actual, en los términos que figuran en el expediente de su razón.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

1º. *Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Bartolomé Belmonte, D. Francisco Javier Olmedo, Dª Miriam Dabrio, Dª Inmaculada Pérez, Dª Montserrat Plaza y Dª Agueda Domínguez y por Dª Noemí Sanchis Morales en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, aceptándose la petición de que se considere a aquéllos como Arquitectos Municipales y desestimándose en todo lo demás.*

2º. *Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del 1º de octubre de 2012.*

3º. *Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.*

4º. *Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.*

Constan en el expediente informes del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 17 de septiembre de 2012, que dicen lo que sigue:

“ASUNTO.- *Alegación que formulan los Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Bartolomé Belmonte, D. Francisco Javier Olmedo, Dª Miriam Dabrio, Dª Inmaculada Pérez, Dª Montserrat Plaza y Dª Agueda Domínguez a la aprobación inicial de la disolución e integración del personal laboral de ésta en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, efectuada por el Pleno en sesión de 25 julio de 2012.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1º. *Solicitan los firmantes, en primer lugar, que el Pleno Municipal les reconozca su carácter de arquitectos municipales, con las funciones inherentes a dicha profesión.*

Consideran, en segundo término, que la equiparación salarial que se les ha realizado con el personal del Ayuntamiento, concretamente en lo que respecta al complemento específico, obedece a un error material, pues entienden que debería haberlo sido con el puesto de funcionario Ingeniero Superior, con quien guardan analogía en cuanto a funciones, y no con otros puestos base de técnicos superiores del Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial. Fundamentan esta consideración en la dificultad técnica, y, sobre todo, en la responsabilidad de sus funciones, enumerando las que vienen desarrollando y las que les son exigibles por ley. Entienden que esta circunstancia no puede ser obviada en el proceso de su integración de la Gerencia en el Ayuntamiento, por considerarla esencial al mismo. Por todo ello, solicitan la corrección del referido error material, con

carácter previo a la finalización del procedimiento de disolución de la Gerencia y su integración en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- 2º. *Nada que objetar a que se les considere Arquitectos Municipales, habida cuenta de su condición de Arquitectos que prestan servicios retribuidos al Ayuntamiento, con vínculo contractual de personal laboral fijo de plantilla.*
- 3º. *Respecto de los complementos salariales que se les han asignado, hay que dejar claro, en primer lugar, que parten de un Plan de Ajuste Económico-Financiero aprobado por el Pleno, que impone la convergencia retributiva del personal de los Organismos Autónomos Municipales con puestos equivalentes del Ayuntamiento, habiéndose realizado por la Delegación de Personal dicha convergencia con arreglo a dos premisas:*
- a) *Equiparación de los diferentes conceptos retributivos con los del personal laboral del Ayuntamiento, dado que no coincidían en todos los casos, y*
 - b) *Equiparación de las retribuciones complementarias a puestos que se consideran equivalentes dentro de las diferentes Escalas del personal funcionario del Ayuntamiento, sin atribuirles ningún tipo de jefatura, si bien esta valoración se considera provisional, hasta tanto se realice la definitiva organización, catalogación y valoración de los puestos, y sin perjuicio de que, si se produjeran graves problemas de adaptación, se proceda individualmente y con carácter de urgencia a modificar las funciones, previa negociación con los representantes de los trabajadores (Así consta en los Anexos retributivos del acuerdo Plenario de aprobación inicial de la disolución/integración).*

Dicho esto, debemos precisar que ninguna norma existe en el ordenamiento que regula el régimen jurídico del empleado público que otorgue a los arquitectos, por el mero hecho de serlo, una posición de ventaja en los procesos de valoración de puestos de trabajo respecto de otros titulados superiores (Por supuesto, las retribuciones básicas son comunes a todos ellos). Y así parecen haberlo entendido los alegantes, toda vez que durante el tiempo que han estado vinculados con la Gerencia de Urbanismo sus complementos salariales –a excepción del puesto de jefe de Área, conferido por libre designación y sujeto por tanto a libre cese- han estado equiparados (excepto algún caso muy singular) a los del resto de los titulados superiores de dicho Organismo, sin reclamación ni protesta alguna por su parte.

Es más, la equiparación que ahora se hace con motivo de la integración les sitúa con complementos específicos ligeramente superiores a

otros compañeros procedentes de la Gerencia también titulados superiores, concretamente los licenciados en derecho, a los que se han asignado los específicos propios de la Escala de Administración General, más bajos que los de la Escala de Administración Especial.

Por lo demás, la pretensión de equiparación al funcionario Ingeniero municipal, siendo en principio admisible en cuanto a la importancia genérica de las funciones, choca con el argumento de que este puesto tiene atribuida una jefatura de sección, que no tiene ninguno de los puestos de la Gerencia, a excepción de una de las reclamantes, que ha venido desempeñando el de jefe de Área, por libre designación, y que deberá el Ayuntamiento determinar si continúa desempeñándolo en el futuro. Por tanto, no se puede decir, sin más, que los puestos sean en todo equivalentes, y, máxime, cuando no se ha realizado la definitiva organización y valoración de los puestos integrados.

- 4º. *Resulta comprensible que los alegantes reclamen, con el apoyo de su Colegio Profesional, una retribución con arreglo a lo que consideran justo y adecuado a las funciones y responsabilidades que asumen, cuya importancia nadie niega, así como su malestar por el hecho de que la valoración no se haya realizado con anterioridad a la aprobación de la integración, pero hay que considerar que el plazo otorgado por el Plan de ajuste para realizar todas las medidas ha sido bastante exiguo (tenían que haber estado aprobadas el 1 de julio), y que la complejidad del proceso encomendado a la Delegación de Personal está fuera de toda duda.*

En cualquier caso, y como ya hemos señalado, las retribuciones asignadas son provisionales hasta tanto se realice la organización, catalogación y valoración de los puestos integrados, lo cual debe realizarse a la mayor brevedad posible, para evitar precisamente las disfunciones a que aluden los anexos retributivos del acuerdo de disolución/integración, y sin perjuicio de que, en su caso, y por la vía que legalmente proceda, se puedan adoptar las medidas transitorias excepcionales que resulten necesarias para garantizar el funcionamiento de los servicios, incluida la asignación puntual de complementos que no tengan el carácter de fijos y periódicos (productividad).

Por tanto, partiendo de que la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo y su consiguiente integración en el Ayuntamiento obedece a la potestad de autorganización de la Corporación Municipal, motivada en este caso por los ajustes derivados de un Plan de Ajuste económico financiero, y entendiendo que la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los afectados operada a través de dicho proceso se ha realizado respetando los trámites legales exigidos por la normativa laboral vigente, y que no adolecen de error material alguno, considero que la alegación que nos

ocupa no tiene por qué estimarse en el presente momento procedimental, pudiendo considerarse como una petición dirigida a los agentes que se encarguen de la que debe ser inmediata catalogación y valoración de los puestos, en la que deberán tenerse en cuenta todas las condiciones particulares de los mismos (responsabilidad, dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad exigible...), condiciones que, dicho sea de paso, no tendrán por qué ser comunes a todos ellos.

La petición de que se les considere Arquitectos Municipales, como no puede ser de otra forma, debe ser estimada”.

“ASUNTO.- *Alegación que formula el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva en relación a los acuerdos Plenarios de 25 de julio de 2012 por los que se aprueban inicialmente la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la creación de nuevas plazas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, entre ellas, las de Arquitectos laborales procedentes del organismo Autónomo en proceso de disolución.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

- 1. El Colegio de Arquitectos de Huelva, en su alegación, hace suyos los argumentos contenidos en la formulada por sus colegiados al proceso de integración, en lo que se refiere a su consideración como arquitectos municipales, y a la existencia de posibles errores en la determinación del complemento específico de dichos profesionales, argumentando los fundamentos que considera avalan una mayor valoración de los puestos, y solicitando sean reconocidas las reivindicaciones de los arquitectos laborales de la GMU, así como la personación de dicha Corporación en el expediente de disolución/integración en el Ayuntamiento.*
- 2. En cuanto a la personación, admitiendo la legitimación del Colegio de Arquitectos en base a lo dispuesto en el art. 31.2 de la ley sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y la jurisprudencia existente sobre legitimación de los Colegios Profesionales para intervenir en procesos administrativos de aprobación de plantillas y complementarios en los que están presentes intereses propios de los colegiados, entendemos deberá dársele traslado de los acuerdos que el Pleno Municipal adopte al respecto, a los efectos que consideren oportunos.*
- 3. Las alegaciones, por lo demás, han sido ya informadas con motivo de las formuladas por los arquitectos afectados, por lo que nos remitimos a dicho informe, que damos por reproducido”.*

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto núm. 23 del Orden del Día que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA:**

1º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. Bartolomé Belmonte, D. Francisco Javier Olmedo, D^a Miriam Dabrio, D^a Inmaculada Pérez, D^a Montserrat Plaza y D^a Agueda Domínguez y por D^a Noemí Sanchis Morales en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, aceptándose la petición de que se considere a aquéllos como Arquitectos Municipales y desestimándose en todo lo demás.

2º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo denominado Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del 1º de octubre de 2012.

3º. Revocar el nombramiento del Sr. Gerente, con efectos del día 30 de septiembre del actual, debiendo los Servicios de Personal del Organismo Autónomo proceder a liquidar los derechos indemnizatorios que legal y contractualmente le correspondan como consecuencia del cese de sus funciones.

4º. Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para general conocimiento y efectos.

5º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

27. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS PATRONATOS DE CULTURA, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

“Vistas las alegaciones presentadas contra el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012.

Visto el informe de 13 de septiembre de 2012 emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, que cuenta con el visto bueno del Secretario General, que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, en relación con las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, se emite el siguiente informe:

Con carácter previo, es necesario describir los antecedentes de hecho de la cuestión planteada:

Por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2012, se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva el Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012 para el período 2012/2022, entre cuyas medidas se recogía expresamente equiparar las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las que resultasen aplicables al personal del Ayuntamiento, modificación de los Convenios Colectivos y/o suspensión de determinadas medidas contenidas en ellos y la disolución de los citados organismos.

Que durante los meses sucesivos a la aprobación del Plan de Ajuste, se inició un período de negociación con los representantes de los trabajadores de los organismos autónomos anteriormente citados, para la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo y su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, negociación que finalizó con acuerdo en los términos contenidos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Que en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva, celebrada el 23 de julio de 2012 se dictaminó favorablemente por unanimidad la creación en la plantilla de personal laboral de las plazas necesarias, previamente negociadas con cada organismo autónomo, para la integración de los trabajadores del Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó entre otros el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Disolución de los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Acuerdo de Aprobación Inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia

Municipal de Urbanismo, siendo publicados los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2012.

Que dentro del plazo concedido se han presentado alegaciones con el Acuerdo de Aprobación Inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo por el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Huelva (STAH), D. José Valles Pascual, D. José Griñón Reina, D. Antonio Leal Nieves, D. José Fernández Vázquez, D. Javier Socias Morón y D. Gregorio Sabater Gil.

Expuestos los hechos, se va a proceder a analizar jurídicamente las cuestiones planteadas por los reclamantes:

Primera.- Reclama D. José Vallés Pascual que existe un error manifiesto en la plaza que se le asigna, ya que en el PMD el desempeñaba el cargo de Director.

Que revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error respecto a la plaza asignada a D. José Vallés Pascual.

Que la modificación de las condiciones laborales del personal del PMD para su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue negociada en los términos previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, finalizando la misma con acuerdo con el Comité de Empresa.

Que sin entrar a valorar las implicaciones que puedan derivarse de esta situación, el actual puesto/plaza de Director de Instalaciones del PMD se encuentra equiparado al subgrupo A1, con requisito de titulación de Licenciado Universitario o equivalente, requisito que el Sr. Vallés Pascual no ostenta.

Que la decisión de asignar al recurrente la plaza de Técnico Medio de Instalaciones, con exigencia de titulación de Diplomado Universitario o equivalente, viene motivada por la necesidad de ajustar la estructura de plantilla y de puestos de trabajo del PMD con la del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, organización en la que se van a integrar, y por la necesidad de solucionar la situación irregular en la que se encontraba el Sr. Vallés Pascual.

Por lo expuesto, considero que deberían desestimarse la reclamación de D. José Vallés Pascual.

Segunda.- D. José Griñón Reina alega que existe un error manifiesto en la propuesta individual de integración, ya que se le atribuyó un complemento de productividad por desempeñar las funciones de coordinador deportivo y en la propuesta se le incluye con la categoría de monitor-socorrista

Que revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del

Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error respecto a la plaza asignada a D. José Griñón Reina.

Que desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo distinto al recogido por contrato no da derecho a su consolidación.

Que la modificación de las condiciones laborales del personal del PMD para su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue negociada en los términos previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, finalizando la misma con acuerdo con el Comité de Empresa.

Por lo expuesto, a mi juicio, deberían desestimarse las alegaciones presentadas.

Tercera.- Solicita D. Antonio Leal Nieves que sea subsanado el error manifiesto contenido en la relación de la plaza propuesta, ya que su relación jurídica con el PMD es de carácter fijo y en el puesto que ostenta el de Jefe de Sección de Personal.

Que en relación con la alegación referida al vínculo laboral que une al recurrente con el PMD, debo remitirme a lo recogido por el informe emitido el 26 de junio de 2012 sobre este asunto por el Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

En relación a su reclamación sobre un error en la creación de la plaza que se le ha asignado, revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error al respecto.

Que la modificación de las condiciones laborales del personal del PMD para su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue negociada en los términos previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, finalizando la misma con acuerdo con el Comité de Empresa.

Que la decisión de asignarle una plaza de administrativo, viene motivada por la necesidad de ajustar la estructura de plantilla y de puestos de trabajo del PMD con la del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, organización en la que se van a integrar, y en el mandato contenido en el Plan de Ajuste de equiparar las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de los organismos autónomos en disolución a las que resultasen aplicables al personal del Ayuntamiento.

Por todo ello, considero que las alegaciones presentadas por el recurrente deberían ser desestimadas.

Cuarta.- D. José Fernández Vázquez solicita sea corregido el error manifiesto cometido, ya que su relación jurídica con el PMD es de carácter fijo y el puesto que desempeña es el de encargado de mantenimiento.

Que en relación con la alegación referida al vínculo laboral que une al recurrente con el PMD, debo remitirme a lo recogido por el informe emitido el 26 de junio de 2012 sobre este asunto por el Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

En relación a su reclamación sobre un error en la creación de la plaza que se le ha asignado, revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error al respecto.

Que de la propia documentación que aporta el recurrente (informe del Área de Personal del PMD) se desprende que tiene contrato indefinido con la categoría profesional de Auxiliar de Mantenimiento y que provisionalmente desde enero de 2011 comienza a desempeñar funciones de superior categoría como encargado de mantenimiento, siendo retribuidas en el concepto de productividad.

En virtud de lo cual, a mi juicio, deberían desestimarse las alegaciones realizadas.

Quinta.- Manifiesta D. Javier Socias Morón, que se evidencian errores en la propuesta individual de integración en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por cuanto se ha recogido su plaza de Coordinador Técnico Deportivo en el Subgrupo A2, con el nivel 21, cuando su puesto de trabajo es del Subgrupo A1, con nivel 23, siendo la titulación exigida en las bases que se aprobaron al efecto, la de licenciado en Ciencias de la Educación física y el Deporte.

Que revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error respecto a las características de las plazas de Coordinador Técnico Deportivo.

Que revisado el histórico de la plantilla de personal del PMD se desprende que las cuatro plazas de Coordinador Técnico Deportivo eran equiparadas al subgrupo A2, tanto a efectos de titulación como retributivos, siendo reconocido con carácter individual en el año 2010 mediante Resolución de 30 de julio a D. Javier Socias Morón una equiparación con el subgrupo A1.

Que en uso de la potestad de autoorganización que le confiere el Art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Administración en el procedimiento de disolución del PMD e integración de su personal en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, motivado en el principio de que las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, decidió crear las cuatro plazas de Coordinador Técnico Deportivo con la misma exigencia de Titulación y equipararlas retributivamente al subgrupo A2.

Que la modificación de las condiciones laborales del personal del PMD para su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue

negociada en los términos previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, finalizando la misma con acuerdo con el Comité de Empresa.

Que la decisión de encuadrar las plazas de Coordinador Técnico Deportivo en el mismo grupo de titulación responde, a mi juicio, no solo al sentido común y al principio de igualdad, si no al necesario cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia necesarios para la correcta planificación de los recursos humanos.

Por todo ello, considero que las alegaciones presentadas por D. Javier Socias Morón deberían ser desestimadas.

Sexta.- Solicita D. Gregorio Sabater Gil la subsanación del error manifiesto respecto a su vinculación laboral con el PMD, que es de carácter fijo, y respecto a su nivel de complemento de destino que es 18 y no 17.

Que en relación con la alegación referida al vínculo laboral que une al recurrente con el PMD, debo remitirme a lo recogido por el informe emitido el 26 de junio de 2012 sobre este asunto por el Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

Que la modificación de las condiciones laborales del personal del PMD para su integración en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue negociada en los términos previstos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, finalizando la misma con acuerdo con el Comité de Empresa.

Que revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, así como, la documentación objeto de negociación con el Comité de Empresa del Patronato Municipal de Deportes (PMD), no se observa ningún error respecto al nivel del complemento de destino asignado a la plaza de D. Gregorio Sabater Gil, advirtiéndose además que el personal laboral no consolida los niveles de complemento de destino.

Por todo lo cual, considero que deben desestimarse las alegaciones presentadas.

Séptima.- Solicita el STAH, un estudio de organización que conlleve la realización de correspondiente relación y valoración de puestos de trabajo, que la integración se realice con todos los informes necesarios y que se tenga en cuenta la garantía de las potestades públicas e intereses generales a la hora de adscribir a los puestos a cada uno de los empleados públicos de la plantilla funcionarial y laboral.

En relación con las solicitudes realizadas por el STAH, no cabe otra consideración que estimarlas, en el sentido de considerar necesario la realización a la mayor brevedad posible de un estudio en profundidad que desemboque en una nueva Organización municipal tras la integración del personal del Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como, la elaboración y aprobación de una nueva

relación y valoración de puestos de trabajo, adaptada a las nuevas circunstancias y el respeto de la legislación vigente e interés generales, como no podía ser de otra forma, en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

Por lo expuesto, queda conformado el presente informe sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto el informe emitido por el Oficial Mayor Letrado de 26 de junio de 2012, en el que se concluye que:

“A la vista de la legislación, doctrina expuesta y documentación facilitada a quien suscribe, únicamente concurren los supuestos legales para ser considerado personal laboral fijo de plantilla, a las trabajadoras doña Pilar Muñoz Gálvez y doña Inés Domínguez Infante, respecto de las cuales consta se siguiera un procedimiento con arreglo a unas bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia culminando con una Resolución o acto administrativo de nombramiento expreso como personal laboral fijo. En el resto de casos, y teniendo presente la documentación remitida a quien suscribe, no se puede afirmar lo mismo, puesto que no se ha aportado resolución alguna que culmine o finalice un procedimiento seguido en legal forma y determine su nombramiento como personal laboral fijo de plantilla. A la vista de los contratos de trabajo original o, en otros muchos casos, concatenación de contratos, podría afirmarse que en esos casos concurren los requisitos para ser calificados como indefinidos no fijos de plantilla.

En cuanto a los contratos existentes de relevo se regulan, básicamente, por el art. 12 del ET, y por el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, siendo su finalidad la contratación a tiempo parcial de un trabajador en situación de desempleo, o que tuviera concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente a un trabajador de la empresa que accede a la pensión de jubilación de forma parcial, pues la percibe simultáneamente con la realización de un trabajo a tiempo parcial en la misma empresa. La duración del contrato será indefinida o, como mínimo, igual a la del tiempo que falta al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por períodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado. Es claro, por tanto, que el contrato de relevo tiene carácter temporal; y su finalidad es la cobertura de una «vacante a tiempo parcial» que se produce por la declaración de jubilación parcial.

Finalmente, respecto de los trabajadores afectados por la promoción interna de 1994, se ha de afirmar que éstos no concurrieron a la misma desde una posición

de fijeza en plantilla (la posibilidad de acudir a una promoción interna desde una posición de indefinido la ofrece el art. 22.4 del convenio colectivo del PMD). En aplicación de la doctrina jurisprudencial expuesta (que surge en 1996 y se consolida en 1998) únicamente podrían calificarse como trabajadores laborales indefinidos no fijos de plantilla. Además, no consta entre la documentación remitida la resolución del órgano competente de finalización de tal procedimiento, lo cual arroja más confusión si cabe.”

Visto igualmente el informe emitido por el Secretario General de 17 de septiembre de 2012, en relación a las alegaciones realizadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

Por todo ello se Propone al Pleno:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Valles Pascual, D. José Griñón Reina, D. Antonio Leal Nieves, D. José Fernández Vázquez, D. Javier Socias Morón y D. Gregorio Sabater Gil contra el Acuerdo de Aprobación Inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- Estimar la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Huelva (STAH), en el sentido de considerar necesario la realización, como ya se recogía en el Plan de Ajuste y tenía previsto esta Delegación, de una nueva Organización municipal tras la integración del personal del Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como, la elaboración y aprobación de una nueva relación y valoración de puestos de trabajo, adaptada a las nuevas circunstancias.

3.- La alegación realizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, se entiende resuelta en el expediente de disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, anteriormente transcrita y por tanto:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Valles Pascual, D. José Griñón Reina, D. Antonio Leal Nieves, D. José Fernández Vázquez, D. Javier Socias Morón y D. Gregorio Sabater Gil contra el Acuerdo de Aprobación Inicial de la creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- Estimar la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Huelva (STAH), en el sentido de considerar necesaria la realización, como ya se recogía en el Plan de Ajuste y tenía previsto esta Delegación, de una nueva Organización municipal tras la integración del personal del Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como, la elaboración y aprobación de una nueva relación y valoración de puestos de trabajo, adaptada a las nuevas circunstancias.

3.- La alegación realizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, se entiende resuelta en el expediente de disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de creación de las plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.

28. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con expediente de reconocimiento de obligaciones.

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Viceinterventor de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, de 14 de septiembre de 2012.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Interventor Accidental D. José Calvillo Berlanga, aclara: La modificación presupuestaria está ya realizada, es competencia de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, dos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar el siguiente expediente de reconocimiento de obligaciones:

- Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo sostenible:
 - Relación K-2012/4 por importe de 174.461'08 €

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

29. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES EN RELACIÓN A LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE “NUEVO ESTADIO COLOMBINO” Y OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL MISMO A FAVOR DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, que dice lo que sigue:

“RESULTANDO que actualmente el estadio de fútbol “Nuevo Colombino”, sito en la avenida del Decano del Fútbol Español, es objeto de un arrendamiento suscrito entre el propietario de estadio –Ayuntamiento de Huelva- y el Real Club Recreativo de Huelva, SAD en virtud de contrato de fecha 20 de diciembre de 2005, por una plazo inicial de 20 años a contar desde el 1 de enero de 2002, ampliado posteriormente otros 20 años mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de diciembre de 2009 (hasta el 30 de diciembre de 2041 y sin incremento de precio alguno). Este contrato de arrendamiento trae causa del apartado 3º de la estipulación primera del convenio transaccional celebrado entre el Ayuntamiento de Huelva, la Empresa Municipal Huelva Deporte, SL y el RCR de Huelva, SAD con fecha 29 de julio de 2003 con el objeto de extinguir, por compensación, la deuda que el Ayuntamiento de Huelva tiene con el RCR de Huelva SAD, como consecuencia de la aportación y financiación efectuada por el

citado Club deportivo en las obras de construcción del Nuevo Estadio Colombino de Huelva. Con este convenio transaccional, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2003, las partes satisfacían extraprocesalmente cualquier pretensión que pudiera suscitarse sobre las cantidades adeudadas y sobre la titularidad municipal del estadio de fútbol.

RESULTANDO que, con posterioridad a la formalización del contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2005, al punto n.º 4 del orden del día, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Ensanche Sur” correspondiente al ámbito del P.A.U. n.º 1 del PGOU –actual sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUBLEO-4- tras la adaptación del PGOU a la LOUA, publicándose dicho Plan Parcial en el BOP n.º 42, de fecha 3 de marzo de 2006. Asimismo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2008 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector “Ensanche Sur” correspondiente al ámbito del P.A.U. n.º 1 del PGOU (BOP de fecha 27 de enero de 2009), contemplándose la adjudicación al Ayuntamiento de Huelva, con carácter de bienes de dominio público, afecto al sistema general de equipamiento comunitario, el nuevo estadio de fútbol cuyo uso es el de equipamiento comunitario de sistema general aplicándosele la ordenanza de la zona 6 –dotacional uso parque deportivo-.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 3 de mayo de 2012 por el Sr. Oficial Mayor, con la conformidad del Sr. Secretario General, sobre la calificación urbanística y jurídica del Estadio Nuevo Colombino, en el cual constan las siguientes conclusiones:

“PRIMERA.- La finca correspondiente al Nuevo Estadio Colombino forma parte de un SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, -EQUIPAMIENTO DEPORTIVO- SG-DOT.02 “NUEVO ESTADIO COLOMBINO”, conforme al PGOU de Huelva y al PPO correspondiente al Sector P.A.U n.º 1 “Ensanche Sur”, actual SUBLEO-4. Este nuevo estadio, conforme a la modificación n.º 6 del PGOU (BOJA de 12 de junio de 2008), ha de entenderse como sustitución del antiguo estadio colombino y necesaria medida de compensación por su cambio de calificación urbanística.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la calificación urbanística del nuevo Estadio Colombino, se ha producido una alteración automática de la calificación jurídica del mismo, pasando de patrimonial a demanial o dominio público, conforme establece el art. 5.2.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo cual deberá reflejarse en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Huelva. La calificación jurídica del bien como de dominio público lo somete al régimen jurídico de la inalienabilidad de los bienes demaniales y por tanto, lo excluye del tráfico jurídico privado pero no impide la posibilidad de someterse al tráfico jurídico administrativo y, en su caso, ser objeto de concesión administrativa. Concesión administrativa que debe ser el título en que se transforme el actual arrendamiento del

estadio, a otorgar de forma directa en tanto que actual ocupante del bien, compatibilizándolo con el carácter de sistema general de equipamiento comunitario”.

CONSIDERANDO, en consecuencia, oportuno y adecuado a su naturaleza jurídica la transformación del arrendamiento del inmueble en concesión administrativa, adjudicándose de forma directa al actual ocupante del inmueble, esto es, al Real Club Recreativo de Huelva, SAD, a cuyo efecto se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regirla e informado por el Sr. Secretario General, teniendo un plazo de duración hasta el día 30 de diciembre de 2041, así como el informe técnico emitido con fecha 14 de septiembre de 2012 por el Arquitecto de la GMU, don Javier Olmedo Rivas, mediante el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en lo relativo a la calificación jurídica del inmueble “Nuevo Estadio Colombino”, inscrito como finca urbana n.º 599, así como inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 1874, libro 476, folio 7, finca n.º 70527, en virtud de escritura pública de segregación, declaración de obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal autorizada por el Notario de Huelva, don Miguel Ferre Moltó, con fecha 7 de marzo de 2002, bajo el n.º 351 de su protocolo y para que conste su naturaleza de dominio público en tanto que Sistema General de Equipamiento Comunitario -Equipamiento Deportivo-.

2.- Aprobar el expediente de constitución de una concesión de dominio público sobre el estadio municipal de fútbol “Nuevo Colombino”, y otorgarla en favor del Real Club Recreativo de Huelva, SAD, con CIF A-21012349 e inscrita en la sección tercera del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, con el n.º 78, y en el Registro Mercantil de Huelva, al tomo 545, libro 0 de la sección 8, folio 60, hoja n.º H-8212, inscripción 1ª, y en virtud de transformación del actual contrato de arrendamiento existente sobre dicho inmueble, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la misma y obra en el expediente de su razón y con una duración hasta el día 30 de diciembre de 2041.

3.- Facultar al Sr. Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiese delegado, para la firma de aquellas resoluciones, documentos y escritos necesarios para garantizar la ejecutividad de los acordado”.

Existe en el expediente informe del Oficial Mayor Letrado, D. Manuel F. Martín Almansa, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 3 de mayo de 2012, informe del Arquitecto de la GMU D. Javier Olmedo Rivas y del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 14 de los corrientes, así como escrito el Presidente del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., de fecha 19 del presente mes, dando su conformidad al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Sometido el tema a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos 30 y 31 del Orden del Día.

30. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA SUBIDA DEL IVA EN EL MATERIAL ESCOLAR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El anuncio de la subida del IVA por parte del Gobierno Central de gran parte del material escolar ha supuesto, si cabe, un golpe mayor a las familias andaluzas, que ya de por sí se ven mermadas por los brutales recortes decretados por el gobierno del PP en España y va a redundar en un deterioro de la calidad de la educación.

El Gobierno de España ha retirado de los productos a los que se aplica el IVA superreducido (del 4%) aquellos que “por sus características, solo puedan utilizarse como material escolar”. Es decir, suben 17 puntos (del 4% al 21%) las agendas escolares, blocs de exámenes, cartulinas de colores, ceras plásticas, compases, crespón, cuadernos de escritura, cubos y juguetes lógicos de madera, espumas de colores, forros de libros, cuadernos de caligrafía, cuadernos de música pautados, papel charol, papel kraft, papel de seda, papel vegetal, pasta de modelar (plastilina), recambios de papel, témperas. Sólo mantendrán el IVA superreducido los álbumes, blocs de dibujo, libros de vacaciones, libros de texto, mapas y partituras, y sin la seguridad de que sea así debido a la incertidumbre de la redacción del decreto. El resto del material subirá tres puntos. Al

tratar este material necesario como bienes de lujo, el gobierno de Rajoy está demostrando el concepto que tiene de la educación.

Esto supone, según fuentes objetivas, aproximadamente el 20% del equipamiento que las familias compran cada año. Pero si trasladamos este gasto de material a los centros educativos, la carga impositiva afectará al 60% de los productos que se distribuyen entre los colegios e instituto.

Con todo ello, el Gobierno de España del Partido Popular genera un mayor gasto en la educación que recae con fuerza en las familias de ingresos ajustados, generando con ello una mayor dificultad en el derecho de poder acceder a una educación gratuita y de calidad de gran parte de la población. Y, además, los mermados centros educativos, que sufren en demasía los recortes educativos, se verán afectados aún más en sus presupuestos.

El fin de este real decreto-ley, en palabras del ministro de Hacienda, es recaudar entre este año y 2014, 82 millones de euros, una cifra miserable que podría recaudarse de otros fondos y que supone, junto al resto de medidas de recortes en el ámbito de la educación, el esquilmar la igualdad de oportunidades y un retroceso importante en la universalización y la calidad educativa en España y Andalucía, que busca una educación selectiva en función del poder adquisitivo.

Es por todo ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España a retirar el incremento del IVA en material escolar.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a los colectivos y empresas afectadas, a la FEMP y a la FAMP.”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a en contra, diez a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

31. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECHAZO A LA SUBIDA DE LOS TRAMOS IMPOSITIVOS DEL IVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El gobierno del PP ha aumentado el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) en su tramo normal del 18% al 21%, y el tramo reducido del 8% al 10%, con el único objeto de aumentar la recaudación, esta subida continua la senda emprendida por el PSOE en julio de 2010 de aumento de los impuestos indirectos, un mecanismo tributivo que se ceba en la clase obrera, aplicando la máxima del bipartidismo de que los costes de la crisis, la han pagar los trabajadores.

Esta injusta medida supone un incremento del 16,6% en el tramo normal, y un incremento del 25% en el tramo reducido. Además, algunos bienes y servicios que tenían tipo reducido al 8% pasan al tramo normal del 21%. Para estos bienes y servicios el incremento es aún más agresivo, del 162,5%.

Dado el tipo de bienes y servicios a los que se aplica el tramo reducido del IVA, este aumento va a afectar especialmente al sector del turismo, uno de los pocos sectores que el año pasado aportaron crecimiento y empleo en Andalucía y el conjunto del Estado.

Entre algunos de los bienes y servicios actualmente con tramo reducido se encuentran: los transportes (aéreo, marítimo y terrestre) y sus equipajes; los servicios de hostelería, alojamiento, acampamento y balneario; la vivienda nueva; los restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario; servicios y espectáculos de carácter cultural y deportivo, como el cine, el teatro, conciertos, etc.; exposiciones y ferias comerciales; también se aplica a los alimentos en general (excepto los de primera necesidad); etc.

Como vemos son algunos de los bienes y servicios que afectan directamente al turismo y comercio de nuestra provincia, por lo que este aumento del IVA que ha aprobado el PP supondrá un duro golpe a nuestra economía con unos efectos negativos que por parte del Gobierno Central, no han sido estudiados.

Por su parte, el IVA es uno de los impuestos más regresivos, desiguales, injustos e insolidarios. El impuesto aumenta en la misma cuantía tanto para la población con menos recursos económicos como para la más acaudalada. Por lo que la presión fiscal del IVA es mayor para las personas que disponen de menos recursos.

Además, supone un incremento en los precios, lo cual afecta negativamente a la renta disponible de los hogares, a su ahorro, y a sus niveles de consumo y demanda. Gran parte de la cesta de consumo actual de los hogares contienen bienes y servicios con tramo reducido del IVA. Por lo que un aumento del IVA hace aumentar la pobreza de los hogares.

Al afectar la subida del IVA directamente sobre la demanda, las empresas que registren menos ventas reales y esperadas, tendrán que despedir trabajadores. Por lo que la subida del IVA podría tener como consecuencia una importante destrucción de empleo.

Desde IU rechazamos la subida impositiva del IVA porque supone un duro golpe a dos sectores fundamentales de Andalucía, como son el Turismo y el Comercio, porque es un impuesto regresivo, que afecta negativamente y en mayor medida a las clases más desfavorecidas, y porque es una medida que deprime aún más la demanda de los consumidores, que en la coyuntura actual, supondría unos peligrosos efectos negativos sobre los empleos.

Especialmente injusta resulta la subida del IVA en el material escolar del 4% al 21%, esto supondrá una mayor dificultad para que los hijos de las familias trabajadoras, cuya economía ya ha sido muy castigada por la crisis puedan acceder y desarrollar sus estudios. Esta junto a las medidas específicas en materia de educación e universidad conforman una sistematizada y planificada estrategia del PP de restricción de la educación, para hacer de la misma un lujo solo accesible a los miembros de la clase dominante.

Por tanto, ante las implicaciones negativas que para nuestra sociedad y economía supone que el gobierno del PP haya aumentado el IVA, y la injusticia social que ello implica, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Huelva rechaza la decisión del Gobierno Central sobre la subida del IVA en los tramos normal y reducido, al entender que tendrá un impacto negativo sobre la sociedad y la economía, con efectos regresivos y desiguales sobre la población.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Comercio y a la Mesa de Turismo.

3.- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno Central a que introduzca en la regulación del IRPF de la declaración de la renta para 2012 la desgravación de los gastos familiares por libros y material escolar.”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a en contra, diez a

favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordém.

32. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Consejo de Ministros del pasado 13 de julio recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como un Informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

De ambos informes se colige un intento del Gobierno Central de realizar una profunda reforma de los Ayuntamientos y otros entes supramunicipales, desde una perspectiva que abandona la línea de desarrollo y descentralización del poder local, cual es el del principio de administración más cercana al ciudadano.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio a la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como una parte del Estado, y no una administración menor o tutelada.

Toda esta trayectoria de descentralización, acercamiento de servicios a la ciudadanía y fortalecimiento del poder local como administración más cercana a la ciudadanía, en la que esta pueda ejercer mayores mecanismos de participación directa y

democrática, se ve amenazada por la pretensión del Gobierno Central de una reforma de la administración local que, lejos de adecuar y consolidar la descentralización del Estado para la mejora de la atención a los ciudadanos, rompe con el marco hasta ahora conocido en dirección a:

- 1) Vaciamiento y disminución de competencias de los Ayuntamientos;*
- 2) Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones;*
- 3) Intervención y eliminación de hecho de Ayuntamientos de menor población aunque mantengan formalmente la representación de las corporaciones locales;*
- 4) Eliminación de las Entidades Locales Autónomas;*
- 5) Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal;*
- 6) Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.*
- 7) Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.*
- 8) Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local;*
- 9) Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local;*
- 10) Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.*

Andalucía, desde el 28 de febrero de 1980, se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando estos se han visto amenazados. Hemos de recordar el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia para la resolución de sus demandas.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Huelva muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.- El Ayuntamiento de Huelva eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de

las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

3.- El Ayuntamiento de Huelva comunica igualmente al Gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para promover una Ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.

4.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda formar parte de cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del municipalismo se organicen para la consecución de los objetivos arriba enunciados.

5.- Dar traslado de los presentes Acuerdos al Presidente del Gobierno de España y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a en contra, once a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Cristobalina Bejarano Lepe, D. Alejandro Márquez Llordén, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte y D^a Carmen Céspedes Senovilla.

33. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO INSTE A LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS QUÍMICAS BÁSICAS Y ENERGÉTICAS LA REBAJA DEL PRECIO DE LA GASOLINA EN LAS ESTACIONES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“Según un estudio de la Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE) elaborado con datos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado durante

el mes de agosto, Huelva es la tercera provincia de España en la que más caro sale llenar el depósito de gasolina.

En el ámbito de Andalucía, Jaén es la provincia más barata, resultando Huelva la provincia más cara.

La diferencia de precios en la venta de los carburantes, básica para la competitividad de un territorio, se encuentra influenciada directa y básicamente por el transporte y suministro de la misma, desde las refinerías de Petróleo a las estaciones de suministro y resulta que Huelva dispone de una de las mayores refinerías del país, por lo que los costes de transporte a las estaciones suministradoras son menores que en el resto de España y Andalucía.

En cambio los ciudadanos de Huelva sufren desde décadas la presencia en su entorno de la refinería de petróleo de CEPSA, lo que conlleva importantes afecciones ambientales, así como daños económicos para otras actividades que se desarrollan en el entorno. Así la presencia de la Refinería, instalaciones asociadas y presencia de petroleros en nuestras costas, además de un impacto y riesgo importante para el Medio ambiente, supone un handicap para otras actividades como la agroalimentaria, la pesca y el turismo.

Una mejora competitiva de los precios de venta en los carburantes en el entorno de Huelva, no solo debería ser un acto normal de RSC Responsabilidad Social Corporativa de este grupo de empresas, sino un hecho de justicia con Huelva y su entorno.

Una mejora competitiva en los precios de la gasolina o el gasóleo agrícola, supondría crear un foco de atracción para otras provincias limítrofes y Portugal, suponiendo una mejora para atraer turismo y economía inducida y un fuerte apoyo a la industria agroalimentaria, lo que sin duda redundaría en el PIB y en la mejora del empleo de Huelva y su provincia.

Durante más de 40 años hemos sufrido las consecuencias de tener tan próxima a nosotros una instalación química contaminante, como es una Refinería, sin obtener a cambio ningún beneficio hacia la población.

Desde la Mesa de la Ría queremos instar al Ayuntamiento de Huelva para que actúe con las distintas instituciones, a nivel de Ministerio de Industria, Junta de Andalucía, Diputación, así como con las industrias del refinado, la AIQBE, la FOE, etc., para que se consiga una fuerte reducción del precio del carburante en nuestra provincia, con un triple objetivo:

- 1. Por un lado, que la población del entorno de la Ría de Huelva se vea favorecida por una reducción de los precios de los carburantes, aliviando el peso que suponen sobre la economía doméstica, como compensación a las décadas de contaminación y de deterioro de nuestro entorno sufridas por nuestra Ría y por quienes vivimos en ella.*
- 2. Por otro lado, provocaría un efecto llamada a quienes vendrían a Huelva a llenar su depósito, potenciando la actividad turística y comercial en nuestra*

provincia, además de aumentar los ingresos en nuestro empobrecido tejido económico.

3. *Por último lugar, tendría un efecto sobre distintas actividades económicas de nuestra provincia, desde las pequeñas a las grandes empresas, provocando una reducción de los costes del transporte, lo que conlleva a una reducción del precio de lo producido, haciendo más competitiva la marca de Huelva.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a las distintas administraciones, tanto del Estado, Autonómicas y Provinciales a hacer un frente común para conseguir una reducción de los precios de los carburantes en la provincia de Huelva.

2.- Que se inicien los contactos por parte del Ayuntamiento de Huelva con AIQBE , FOE y especialmente con CEPSA, propietaria de la Refinería de La Rábida, para informarles sobre la propuesta, así como los beneficios que tendría para Huelva.”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes, que son dieciocho **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D^a Cristobalina Bejarano Lepe, D^a Carmen Céspedes Senovilla y D. Alejandro Márquez Llordén.

34. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD AL INTERÉS PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA G.M.U., DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL EN LO RELATIVO A LA APERTURA DE VENTANAS (EXPTE.: 556/2012) EN C/MIGUEL REDONDO NÚM. 5.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión de 19 de septiembre de 2012, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

RESULTANDO acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la G.M.U. en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de abril de 2012 sobre declaración de lesividad al interés público de la Resolución de la Vicepresidencia ejecutiva de la G.M.U., de fecha 7 de diciembre de 2011, por la que se concedió licencia urbanística municipal de obra menor a doña Laura Pérez Pérez, en lo relativo a la apertura de dos ventanas (Expte.: 556/2012).

RESULTANDO audiencia a la interesada con fecha 14 de mayo de 2012, así como a la comunidad de propietarios del nº 7 de la calle Miguel Redondo, sin que se hayan presentado alegaciones.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; art. 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; arts. 22.2.) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y arts. 9 y 18 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Declarar lesiva para el interés público la licencia urbanística municipal de obra menor autorizada mediante Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la G.M.U. de fecha 7 de diciembre de 2011 a favor de doña Laura Pérez Pérez en calle Miguel Redondo, nº 5 piso 1º, puerta DC (Exptes.: 556/2012 y 880823/2011), en lo relativo a la apertura de dos ventanas.

2.- Proceder a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de declaración de lesividad a fin de anular la reseñada licencia en lo relativo a la apertura de dos ventanas.

3.- Facultar al Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. y Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano para la firma de cuantos documentos sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y en orden a la defensa y representación del Ayuntamiento ante la Jurisdicción.

4.- Dar traslado del presente a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto igualmente el informe jurídico que emite el Sr. Secretario Delegado de la G.M.U. y Oficial Mayor del Ayuntamiento en el que hace constar que:

En relación con la propuesta que antecede informo que nada se objeta por estimar que su contenido resulta ajustado a derecho.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la GMU, anteriormente transcrita

36. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presentan asuntos de urgencia.

37. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

No se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

Previa la correspondiente autorización del Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, hace uso de la palabra D. Antonio Manuel Olivares Espinosa quien solicitó mediante escrito presentado en el Registro General con fecha 21 del corriente mes de septiembre poder tomar la palabra en el presente punto del Orden del Día, manifestando: Vengo como ciudadano aunque la petición ha sido a través del Sindicato Unitario porque la asamblea constituyente de Huelva todavía no está registrada ni pensamos registrarnos de momento.

Soy ciudadano de Huelva, soy Antonio Olivares y vengo representando en mi propia condición y de un nutrido grupo de trabajadores municipales y ciudadanos de Huelva sobre los planes de ajuste que se vienen aprobando y aplicando en nuestro municipio.

La siguiente moción ciudadana al Ayuntamiento de Huelva ha sido debatida en las distintas asambleas que hemos mantenido por los barrios y después de un debate ha sido aprobada por mayoría.

Dado que tras la reforma constitucional de septiembre de 2011 las únicas soluciones válidas para la actual situación de crisis consiste en quitarnos a la ciudadanía

derechos, salario y empleo para dárselo a los ricos, la mayoría de nuestros representantes municipales han dejado de serlo para convertirse en los garantes de los intereses de la banca, el dinero que aún tras los recortes es necesario obtener para mantener un mínimo de actividad municipal sólo lo podéis conseguir aumentando la deuda y por consiguiente el déficit.

Esta situación nos conduce inexorablemente al fin de la autonomía municipal, vértice de la participación democrática de la ciudadanía. Los despidos de los empleados públicos y la privatización de la prestación de servicios públicos en un futuro inmediato no conducen más que a aumentar el déficit del bienestar social y a la entrega a la avaricia y al lucro privado del ejercicio de los derechos de la ciudadanía, sólo se prestarán los servicios que sean rentables, para ello se comparte y fomenta una visión idílica e insolidaria de la función pública y un descarado y progresivo empeoramiento de los servicios municipales al objeto de apaciguar a la población, impedir el apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores municipales y a la creación de una opinión pública favorable a las privatizaciones.

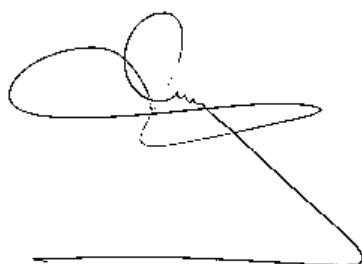
La ciudadanía onubense que suscribe la presente moción solicita de esa Corporación y a todos sus Grupos Municipales que cumplan con la función para la que fueron elegidos y defiendan los intereses de la ciudadanía pues de continuar aplicando y asegurando los intereses de la banca y de las grandes corporaciones internacionales deberán ser intervenidos pero por la propia ciudadanía, para ello proponemos cuatro puntos fundamentales o básicos: primero, la municipalización de todos los servicios públicos, bien directamente por el Ayuntamiento, bien mediante la creación de empresas municipales.

Segundo punto, el control del gasto de los presupuestos municipales por parte de la ciudadanía y de las empresas municipales por sus propios trabajadores.

Tercero, la democratización de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus empleados, compartiendo la competencia de organización y dirección de los trabajos entre iguales.

Cuarto punto, la inversión en la creación de un tejido productivo municipal, empresas municipales también para la creación de riquezas gestionadas por los productores y generadoras de empleo.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a horizontal line, and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.